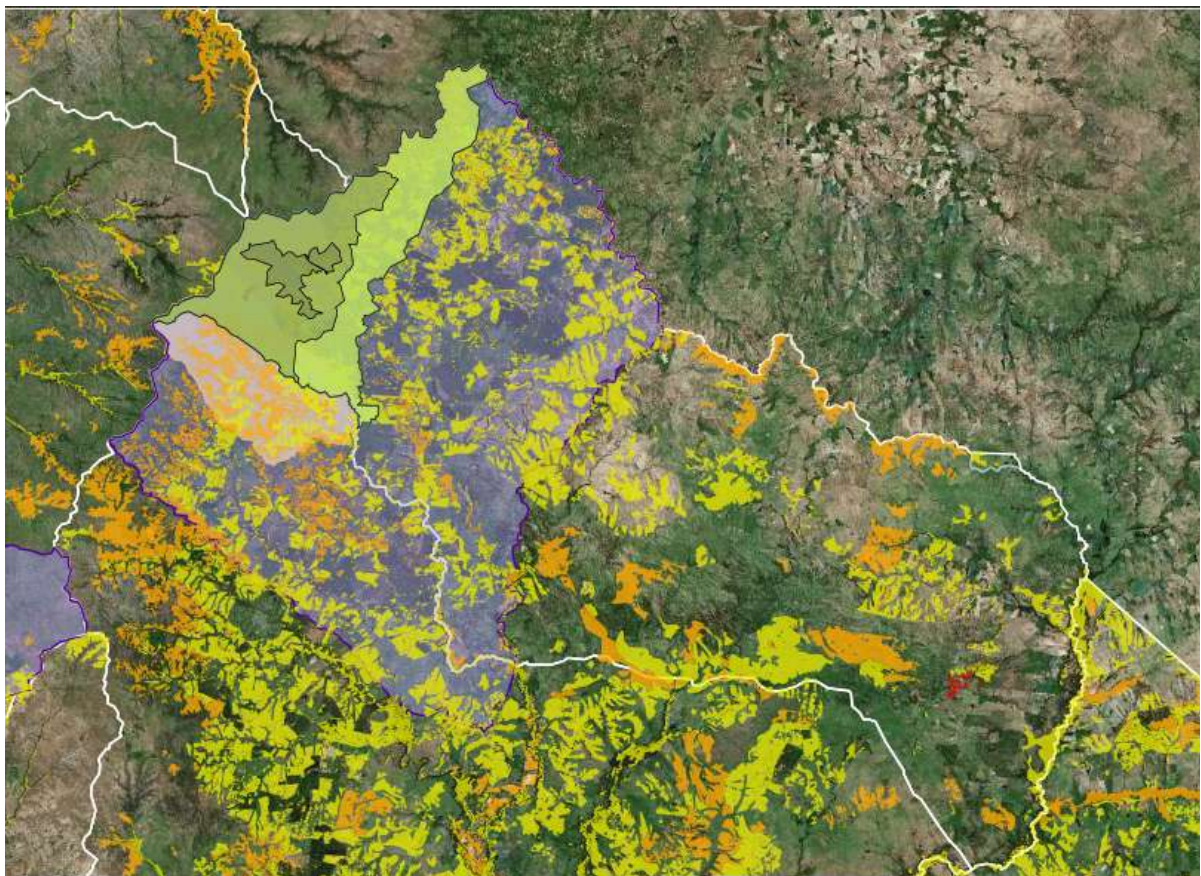


**ORDENANZA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO
DE RIVERA**

Versión
06-03-2019
ADAPTADA A LA LEY 18.308



INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Marzo 06 - 2019

INDICE

FICHA TÉCNICA RESUMEN

INTRODUCCIÓN

DESARROLLO

- A) SITUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO: DESCRIPCIÓN DEL ÁREA, ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES Y EVOLUCIÓN SIN PLAN**
- B) OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
- C) EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS**
- D) MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES Y SOLUCIONES A PROBLEMAS AMBIENTALES**
- E) MEDIDAS DE SEGUIMIENTO**
- F) RESUMEN DE CONTENIDOS**

FICHA TECNICA RESUMEN

Entidad Responsable	INTENDENCIA DE RIVERA
Tipo y Nombre del IOT propuesto	ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA
Jerarca Responsable de la Comunicación	Mag. Arq. Adriana Epifanio, Directora de la Unidad de Ordenamiento Territorial
e-mail	Mail: udot@rivera.gub.uy
Teléfono de contacto	Tel.: 462 31900 int. 193
Objetivo del Instrumento	La Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del departamento de Rivera constituye el instrumento con las determinaciones generales respecto a la gestión, planificación y actuación territorial en toda la jurisdicción del Departamento.
Ámbito de Aplicación	Es un instrumento geográficamente inespecífico de aplicación universal en todo el Departamento de Rivera.
Descripción preliminar del área	<p>El departamento de Rivera, está situado al norte de Uruguay, a 30,54° de latitud sur y 55,31° de longitud oeste. Es el departamento fronterizo con Brasil de mayor frontera seca del país. Su territorio cuenta con una superficie total de 9.370 km², con alturas considerables, de más de 350 m sobre el nivel del mar, sierras abruptas, cerros, bañados y valles con praderas. En su conjunto conforman una penillanura sedimentaria con mantos de lavas basálticas y afloramientos del escudo cristalino brasileño.</p> <p>La frontera con Brasil determina el límite norte del departamento de Rivera y tiene una longitud de 231 km, desde las nacientes del Arroyo Cuñapirú hasta la desembocadura del Arroyo San Luís en el Río Negro, siendo su marco geográfico la Cuchilla Negra.</p> <p>En el departamento de Rivera tiene con Brasil 24,5 km de límite contestado (Rincón de Artigas) determinado por los arroyos de los Caragatás y de la Invernada. Los extremos de la frontera oeste son las nacientes del Arroyo Laureles en su extremo sur y las nacientes del Arroyo Cuñapirú al norte. Al este, Rivera limita con el departamento de Cerro Largo a lo largo de 108 km, cuyo marco geográfico es el Río Negro. Al sur, Rivera limita con el departamento</p>

	<p>de Tacuarembó, mediante el arroyo Laureles, el Río Negro y las rutas 28 y 44.</p> <p>La superficie de Rivera representa un 5,35 % del país, su territorio está habitado por 103.473 personas (INE, 2011), un 3,15 % de la población de Uruguay. La densidad poblacional es de 11,2 habitantes/km² similar a la del resto del interior del país.</p> <p>Los principales centros poblados son la ciudad de Rivera (78.900 hab.), Tranqueras (7.235 hab.), Vichadero (3.788 hab.) y Minas de Corrales (3.698 hab.). Una docena de centros menores a 500 habitantes completan el sistema de centros poblados.</p> <p>La economía del Departamento tiene cinco pilares principales: ganadería, forestación, agricultura, comercio y minería. El valor agregado bruto (VAB) del departamento está representado en un 34% por el sector primario, un 12% por el secundario, y un 54% por el sector terciario (servicios).</p> <p>La estructura vial carretera primaria tiene muy baja densidad. Su eje vertebrador es la ruta 5 que conecta con Montevideo y las rutas distribuidoras transversales son la 30, que conecta con Artigas pasando por Tranqueras, la 27 que conecta la capital con el este del Departamento, pasando por Vichadero complementada con la 6 rumbo a Cerro Largo y al Este de Tacuarembó, y la 29 que pasando por Minas de Corrales se conecta con la 27 hacia Vichadero y por medio de la 28 hacia la 27 rumbo a Rivera capital. El transporte ferroviario está limitado al movimiento de cargas, y cuenta con cuatro estaciones en funcionamiento: Rivera, Zona Franca de Rivera, Tranqueras y Paso Ataques. El departamento cuenta con un aeropuerto internacional, el aeropuerto de Cerro Chapeu Presidente Oscar Gestido, ubicado 9 km al sureste de la ciudad de Rivera.</p>
<p>Identificación de las Características del Ambiente</p>	<p>En el marco de la cuenca norte de río Negro, el soporte ambiental del departamento se estructura en cinco cuencas hídricas: Río Tacuarembó, dentro de la que se ubica la ciudad de Tranqueras; la del arroyo Cuñapirú, a la que pertenece Minas de Corrales; la del arroyo Yaguarí; la del arroyo Caraguatá y la del Río Negro, sobre la divisorias de agua de los dos últimos se encuentra el poblado Vichadero.</p> <p>Acuífero Guaraní, presencia relevante, en especial la faja norte sur de recarga que pasa por Tranqueras y Rivera capital.</p> <p>Tres Valles relativamente pequeños se identifican solamente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A^{os} Cuñapirú y Corrales, 2. A^{os} Yaguarí – Abrojal – Carpintería en límite con Tacuarembó 3. Río Negro desde A^o Hospital a A^o Sarandí en el límite con Cerro Largo y vértice sureste con Tacuarembó. <p>Cerros Chatos, paisaje de alta singularidad en contexto nacional,</p>

	<p>concentrado en Rivera en torno a la ruta 5, la ruta 29 y sobre el borde con Tacuarembó.</p> <p>Forestación fuertemente desarrollada al amparo de la ley 15.939 de 1987 en áreas de prioridad forestal.</p> <p>Arrozales, concentrados en torno al Río Negro y A° Hospital y en torno A°s Tranqueras y Cuñapirú.</p> <p>Cuchillas, que caracterizan buena parte del departamento.</p> <p>Distrito de potencial minero, conformado por una faja orientada de Oeste a Este entre el entorno de Minas de Corrales el entorno de Vichadero.</p> <p>Multiplicidad de componentes de relevancia ambiental: a) Paisaje Protegido Valles del Lunarejo, b) Laureles Cañas, c) Quebradas del Norte, d) Reservas de biósfera que incluye a las tres anteriores, e) Celdas SNAP 2015-2020: H7, J8, H8, G8, J9 y H9, f) Área IBAs de importancia para la Aves UY003: Quebradas y Pastizales del Norte.</p>
<p>Identificación de Problemas Ambientales más relevantes</p>	<p>Los problemas ambientales más relevantes del Departamento, respecto de los cuales la Ordenanza establece medidas de planificación y protección ambiental son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vulnerabilidad del Acuífero Guaraní por las características de superficialidad y las problemáticas vinculadas al saneamiento, las actividades con uso de agro tóxicos y las perforaciones mineras. 2. Conflicto generado por efectos de la inundación en la cuenca del Arroyo Cuñapirú, ciudad de Rivera. 3. Proceso de destrucción del paisaje de los cerros chatos a raíz de la forestación que invade las cuencas preceptivas y destruye la naturalidad de sus laderas. 4. La forestación en su avance fuera de las áreas de prioridad forestal y en conflicto con los escasísimos valles y las múltiples áreas de valor ambiental. 5. La minería en sus implantaciones y entorno inmediatos, cuyos impactos negativos han de ser permanentemente vigilados para evitarse, así como el efecto extendido sobre decenas de miles de hectáreas “denunciadas”. 6. Las carencias de la vialidad: escasa densidad de su trama, modestas características constructivas, trazados ineficientes, así como pasos complejos en tiempos de inundación. 7. Deterioro de los componentes culturales y naturales del patrimonio por abandono, destrucción o agresión estética.

	<p>8. Carencias de redes públicas de saneamiento asociadas a escasos recursos de la población para la utilización de los servicios de barométricas.</p> <p>9. Vertidos líquidos contaminantes y dispersión aérea de agroquímicos con relación a las actividades residenciales y servicios públicos y cursos de agua.</p> <p>10.Desplazamiento y sustitución de usos del suelo tradicionales.</p> <p>11.Ocupación irregular del suelo.</p>
<p>Listado de grupos y sectores sociales involucrados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vecinos de todo el Departamento. • OSE • UTE • Ministerios • Liceos • Sociedad de Arquitectos del Uruguay. • Asociación de Agrimensores. • Promotores inmobiliarios • Emprendedores locales y Comerciantes • Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación

INTRODUCCIÓN

El presente Informe Ambiental Estratégico (IAE) se enmarca en el Decreto del PE N° 221/009, reglamentario de la Ley N° 18.308 “Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible” (LOTDS) de 18 de junio de 2008. Su estructura se ajusta a los seis literales del artículo 5º del referido decreto, reglamentario del artículo 47 de la ley 18.308. El nivel de detalle de este IAE corresponde al de una Ordenanza general y no a la de instrumentos geográficamente específicos como un Plan local, un Programa de Actuación Integrada o un Proyecto.

El IAE constituye el documento que da cuenta de los análisis y consideraciones ambientales que fueron acompañando al proceso de elaboración de la norma original y de las modificaciones que se introducen en el presente proceso de adecuación a la ley N° 18.308.

La Ordenanza de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de del Departamento de Rivera, Decreto N° 3/2007 fue elaborada a lo largo de un proceso de una década recibiendo las contribuciones de decenas de técnicos y actores locales, partiendo de la Ordenanza 126/1997 del Departamento de Colonia, y luego en trabajo con los Departamentos de Canelones, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Río Negro, Soriano y Tacuarembó. Este “proceso de procesos” de elaboración de la ordenanza, se realizó a través de múltiples convenios entre la DINOT del MVOTMA y las Intendencias de cada uno de los Departamentos mencionados, por lo que una buena parte de sus contenidos son similares en varias normativas en el país.

Este modelo de Ordenanza Departamental fue antecedente de los contenidos de la propia ley 18.308 y muchos de los actores que contribuyeron en su elaboración y enriquecimiento también lo hicieron en la COTAOT, desde su puesta en funcionamiento en los años '90, en que se empezaron a elaborar los antecedentes de la ley y, en especial, en el tramo final de elaboración de la LOTDS.

Por consiguiente, la Ordenanza 3/2007 se adecuó muy bien a la aplicación de la LOTDS, lo que queda demostrado por las numerosas transformaciones del territorio de Rivera y de la aprobación de numerosos instrumentos de OT y DS en el Departamento realizados en el marco y en aplicación de ambas normas (nacional y departamental), sin conflictos, durante una década de vigencia del nuevos Sistema de OT y DS (2008-2019).

El presente proceso de planificación consiste pues en actualizar la norma departamental en aquellos aspectos de la versión original que perdieron vigencia automáticamente con la puesta en vigor de la ley 18.308 y enriquecerla en algunos contenidos a la luz de la experiencia de planificación departamental.

Creada en aplicación del paradigma del Desarrollo sostenible y de la Protección patrimonial, la Ordenanza 3/2007 generó un cuerpo normativo en que la tríada de las dimensiones sociales, económicas y propiamente ambientales está contemplada, en forma abundante y detallada, en los principios, objeto y finalidad, instrumental estratégico, planificador, de actuación, gestión, control y policía ambiental. Al respecto cabe destacar el capítulo IV, Programas de Gestión: a) Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica, b) Programa Turismo, Patrimonio y Ambiente y c) Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat Social.

Estos contenidos de la Ordenanza así como los instrumentos derivados de ella, han sido difundidos y siguen siendo estudiados en ámbitos académicos nacionales y extranjeros.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA ORDENANZA

La Ordenanza de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para el Departamento de Rivera constituye un instrumento sustantivo de la política departamental.

El artículo 4º establece el objeto y finalidad de la ordenanza:

En aplicación del artículo 15 de la Ley 18.308, Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, la Ordenanza constituye el instrumento con las determinaciones generales respecto a la gestión, planificación y actuación territorial en toda la jurisdicción del departamento.

Tiene por objeto establecer el régimen urbanístico, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible y regular la actividad administrativa y de policía territorial en esas tres materias. Las mismas serán consideradas como instrumentos del desarrollo económico, social y cultural del Departamento.

Ninguno de los aspectos contenidos en la presente Ordenanza modifican per se las normas tributarias vigentes.

A todos los efectos de la presente Ordenanza, la Intendencia Departamental de Rivera, en adelante Intendencia, considerará a los cambios de uso y ocupación del suelo, transformación del subsuelo, a las subdivisiones de predios, a las construcciones y a toda otra transformación de los recursos, naturales o no, en todo el territorio departamental, como actos que deberán estar vinculados coherentemente al desarrollo urbano, territorial y medioambiental.

Esta coherencia deberá estar reflejada en los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del ámbito departamental, en las acciones públicas y privadas, y en todas las normas departamentales, en particular las de uso y ocupación del suelo, la explotación del subsuelo, fraccionamiento, edificación, higiene de la vivienda, zonificaciones, apertura de calles, amanzanado y de promoción de actividades.

La presente Ordenanza tiene por objeto el ejercicio de la policía territorial en todo el territorio departamental. A tales efectos la Intendencia acordará las acciones e intercambiará información con los Organismos del Estado.

ESTRUCTURA DEL ARTICULADO

CAPITULO I	Marco Normativo, Principios y Objetivos
CAPITULO II	De las Directrices Estratégicas
CAPITULO III	Planificación y Gestión
CAPITULO IV	Programas de Gestión
	SECCION IV.1: Programa de desarrollo integrado y promoción económica
	SECCION IV.2: Programa patrimonio, turismo y ambiente - patrimonio ambiental, natural y cultural
	SECCION IV.3: Programa de desarrollo urbano y hábitat social
CAPITULO V	De los Instrumentos de Planificación
CAPITULO VI	Amanzanamientos y Fraccionamientos

A) SITUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO: DESCRIPCIÓN DEL ÁREA, ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES Y EVOLUCIÓN SIN PLAN

“a) La identificación de los aspectos relevantes de la situación ambiental del área comprendida en el instrumento de ordenamiento territorial previsto y su área de influencia, analizando su probable evolución en caso de no aplicarse el mismo, incluyendo los problemas ambientales existentes en el área;”

DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO

En este apartado se presenta una descripción general del Departamento de Rivera y de las características principales del mismo como ambiente receptor de la Ordenanza. La información manejada es mayoritariamente la de documentos y páginas oficiales: Perspectivas del Medio Ambiente Urbano – Geo, Localidades urbanas de Rivera, PNUMA – IDR – CEUTA – ART, 2009, los visualizadores del Sistema de Información Ambiental de DINAMA-MVOTMA y del Sistema de Información Territorial SIT-DINOT en el ámbito territorial del Plan, la Agenda Estratégica, hacia un plan de desarrollo social departamental, 2012-2015, Rivera, Presidencia de la República, y la página internet de la Intendencia de Rivera <https://www.rivera.gub.uy> y el Instituto Nacional de Estadísticas, INE.

“El departamento de Rivera, está situado al norte de Uruguay, a 30,54° de latitud sur y 55,31° de longitud oeste. Es el departamento fronterizo con Brasil de mayor frontera seca del país. Su territorio cuenta con una superficie total de 9.370 km², con alturas considerables, de más de 350 m sobre el nivel del mar, sierras abruptas, cerros, bañados y valles con praderas. En su conjunto conforman una penillanura sedimentaria con mantos de lavas basálticas y afloramientos del escudo cristalino brasileño.

La frontera con Brasil determina el límite norte del departamento de Rivera y tiene una longitud de 231 km, desde las nacientes del Arroyo Cuñapirú hasta la desembocadura del Arroyo San Luís en el Río Negro, siendo su marco geográfico la Cuchilla Negra.

En el departamento de Rivera tiene con Brasil 24,5 km de límite contestado (Rincón de Artigas) determinado por los arroyos de los Caraguatás y de la Invernada. Los extremos de la frontera oeste son las nacientes del Arroyo Laureles en su extremo sur y las nacientes del Arroyo Cuñapirú al norte. Al este, Rivera limita con el departamento de Cerro Largo a lo largo de 108 km, cuyo marco geográfico es el Río Negro. Al sur, Rivera limita con el departamento de Tacuarembó, mediante el arroyo Laureles, el Río Negro y las rutas 28 y 44.” (PNUMA – IDR – CEUTA – ART, 2009, p. 13)

La superficie de Rivera representa un 5,35 % del país, su territorio está habitado por 103.473 personas (INE, 2011), un 3,15 % de la población de Uruguay. La densidad poblacional es de 11,2 habitantes/km² similar a la del resto del interior del país.

Lo principal del modelo territorial se estructura sobre la base de una capital departamental que junto a Santana do Livramento congregan a penas unas 200.000 personas en un continuo urbano, tres ciudades menores distribuidas en diferentes zonas del departamento, y una red vial escasa y poco eficiente.

Los principales centros poblados son la ciudad de Rivera (78.900 hab.), Tranqueras (7.235 hab.), Vichadero (3.788 hab.) y Minas de Corrales (3.698 hab.). Una docena de centros

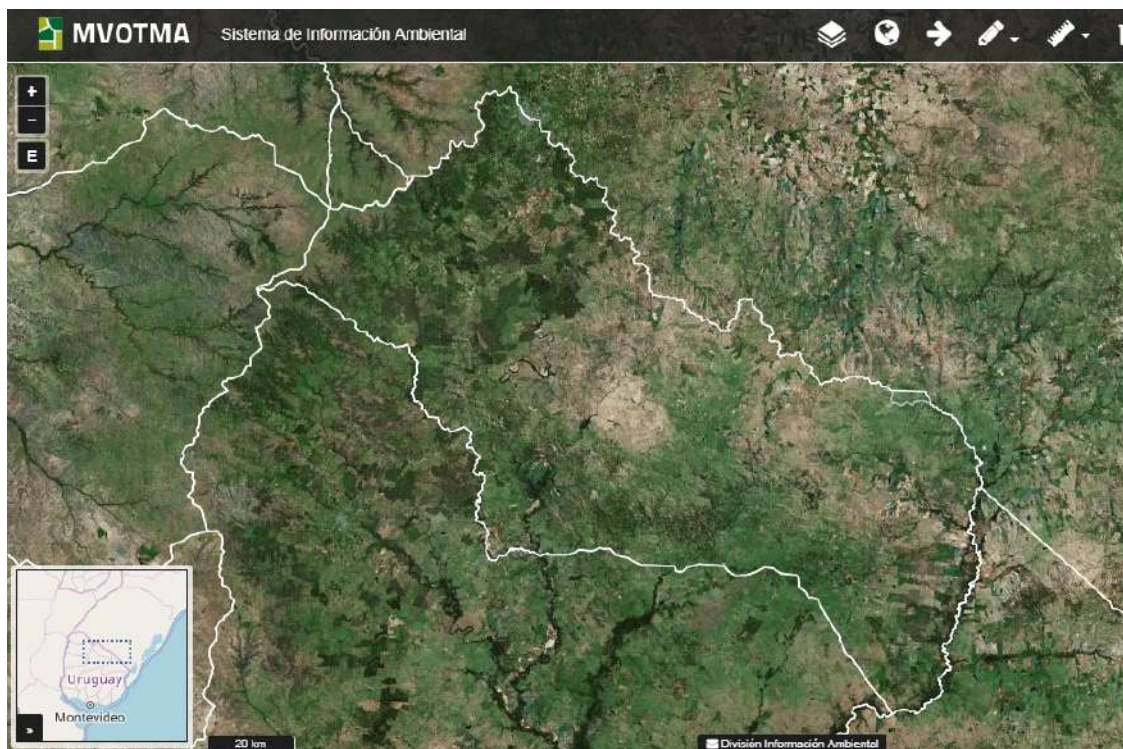
menores a 500 habitantes completan el sistema de centros poblados. Tanto Rivera como Tranqueras cuentan con un Plan Local de OT y DS aprobado en cumplimiento de la LOTDS en tanto Minas de Corrales tiene un Plan muy avanzado y Vichadero marcha hacia su propia planificación, prevista para 2019, todo ello en convenio entre la Intendencia de Rivera y DINOT del MVOTMA.

La estructura vial carretera primaria tiene muy baja densidad. Su eje vertebrador es la ruta 5 que conecta con Montevideo y las rutas distribuidoras transversales son la 30, que conecta con Artigas pasando por Tranqueras, la 27 que conecta la capital con el este del Departamento, pasando por Vichadero complementada con la 6 rumbo a Cerro Largo y al Este de Tacuarembó, y la 29 que pasando por Minas de Corrales se conecta con la 27 hacia Vichadero y por medio de la 28 hacia la 27 rumbo a Rivera capital.

El transporte ferroviario está limitado al movimiento de cargas, y cuenta con cuatro estaciones en funcionamiento: Rivera, Zona Franca de Rivera, Tranqueras y Paso Ataques.

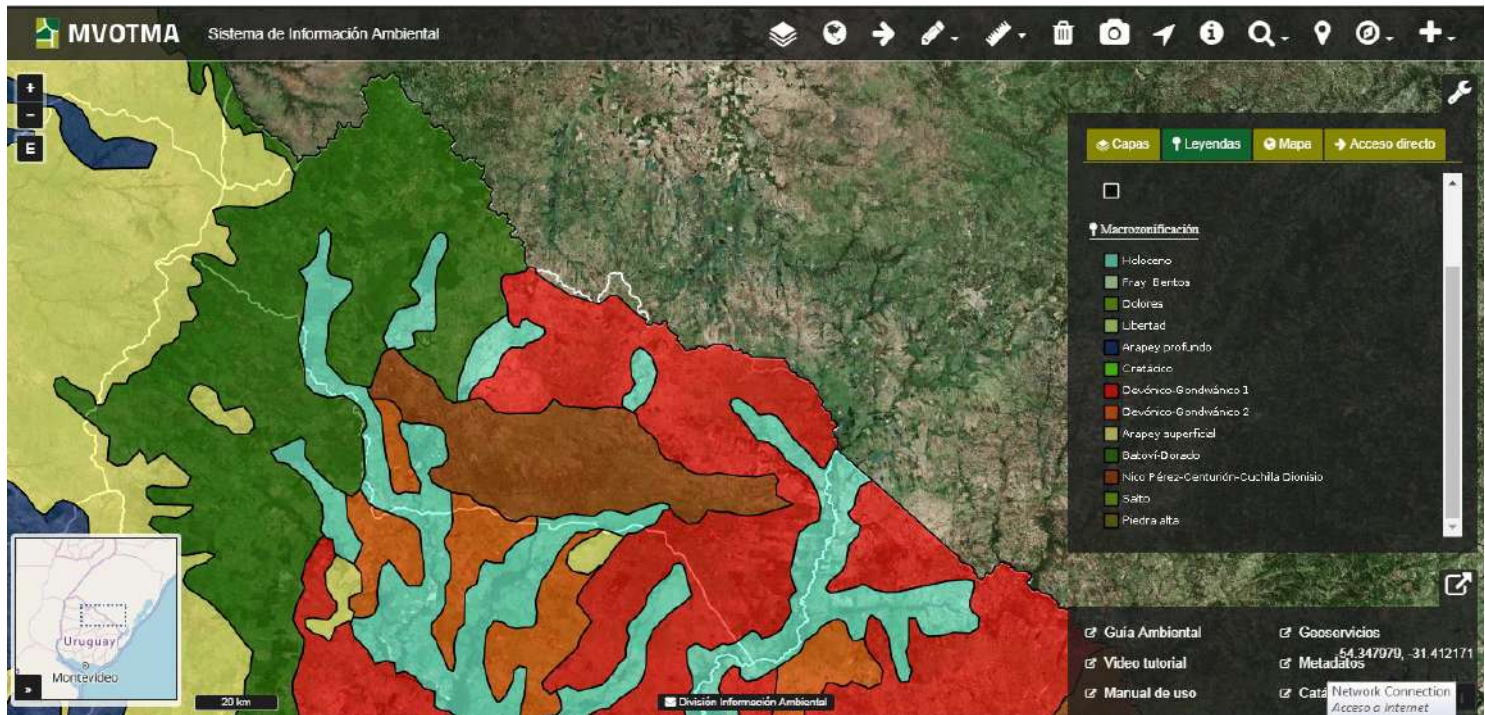
El departamento cuenta con un aeropuerto internacional, el aeropuerto de Cerro Chapeu Presidente Oscar Gestido, ubicado 9 km al sureste de la ciudad de Rivera.

La economía del Departamento tiene cinco pilares principales: ganadería, forestación, agricultura, comercio y minería. El valor agregado bruto (VAB) del departamento está representado en un 34% por el sector primario, un 12% por el secundario, y un 54% por el sector terciario (servicios).



MACROZONIFICACIÓN GEOMORFOLÓGICA

Se identifican tres zonas predominantes, Devónico-Gondwánico 1 (Rojo), Nico Pérez-Centurión-Cuchilla Dionisio (Marrón), Batoví-Dorado (Verde oscuro) y tres zonas menos representadas, Holoceno (Celeste), Devónico-Gondwánico 2 (Naranja), Arapey superficial (Verde claro).



HIDROGRAFÍA

El territorio de Rivera se inscribe en la Cuenca del Río Negro (Nivel 1). Con niveles sucesivos de detalle, el ámbito se compone con las cuencas o porciones de ellas siguientes:

Nivel 2:

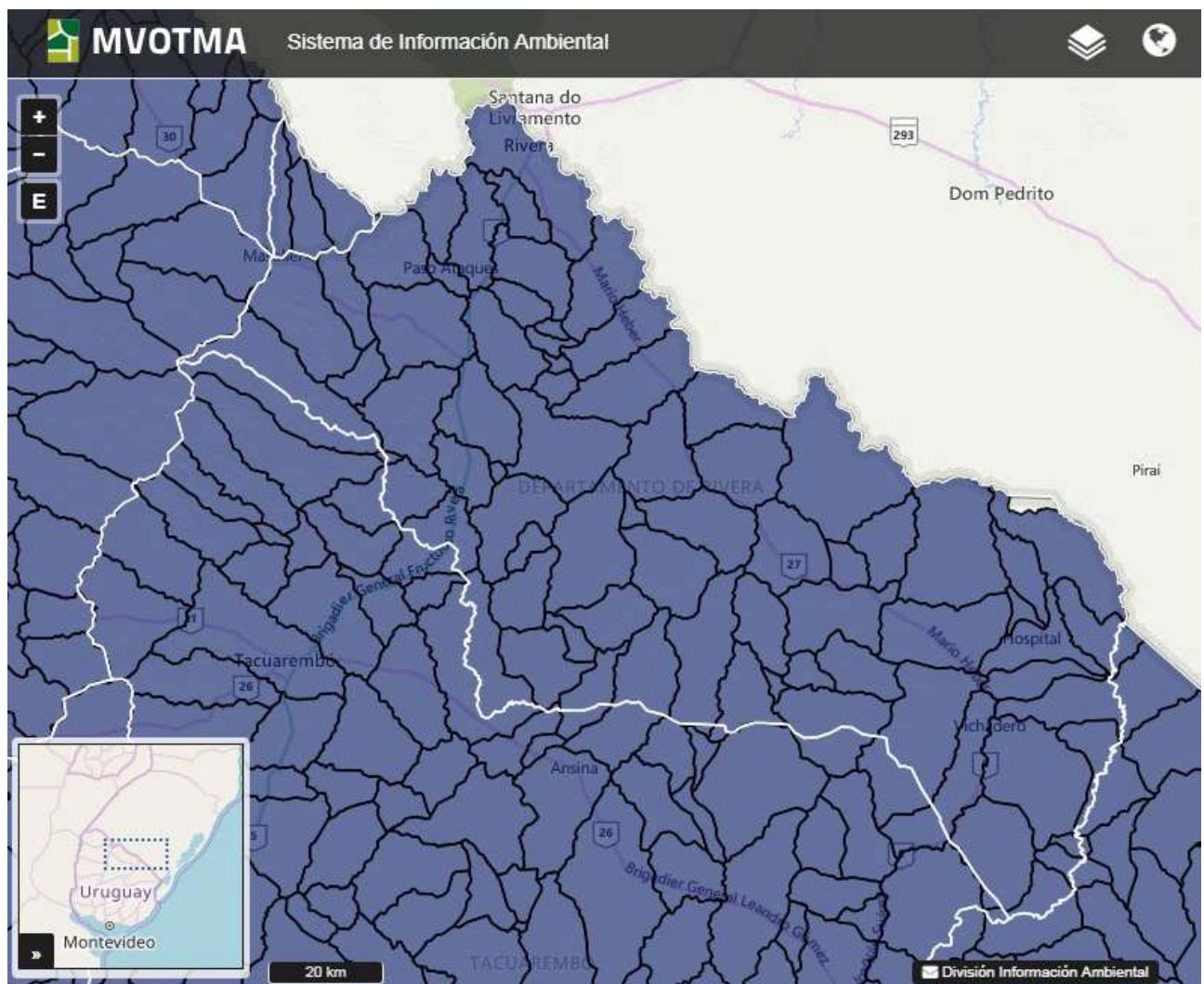
- Río Tacuarembó entre nacientes y Ao. Tacuarembó Chico
- Río Tacuarembó entre Ao. Tacuarembó Chico y Río Negro
- Río Negro entre nacientes y Río Tacuarembó

Nivel 3:

- Río Tacuarembó entre nacientes y Ao. Aurora
- Río Tacuarembó entre Ao. Aurora y Ao. Valiente
- Río Tacuarembó entre Ao. Valiente y Ao. Lunarejo
- Río Tacuarembó entre Ao. Lunarejo y Ao. Laureles
- Río Tacuarembó entre Ao. Laureles y Ao. De Las Cañas
- Río Tacuarembó entre Ao. De Las Cañas y Ao. Carpintería
- Río Tacuarembó entre Ao. Carpintería y Ao. Cuñapirú

- Río Tacuarembó entre Ao. Cuñapirú y Ao. Buena Orden
- Río Tacuarembó entre Ao. Buena Orden y Ao. Zapucay
- Río Tacuarembó entre Ao. Zapucay y Ao. Tacuarembó Chico
- Río Tacuarembó entre Ao. Yaguarí y Ao. Caraguatá
- Río Tacuarembó entre Ao. Caraguatá y Río Negro
- Río Negro entre Ao. San Luis y Ao. Del Hospital
- Río Negro entre Ao. Del Hospital y Ao. Lechiguana
- Río Negro entre Ao. Lechiguana y Ao. Bañados De Aceguá
- Río Negro entre Ao. Bañados De Aceguá y Ao. Zapallar

Los niveles 4 y 5 de aproximación a las cuencas evidencian una importante fragmentación como se aprecia en el siguiente gráfico:



Cuencas hídricas del Departamento de Rivera – Nivel 5/Sistema de Información Ambiental/DINAMA

Sin perjuicio de la información precedente, “el departamento de Rivera se subdivide en 5 cuencas hídricas: la del Río Tacuarembó, dentro de la que se ubica la ciudad de Tranqueras; la

del arroyo Cuñapirú, a la que pertenece Minas de Corrales; la del arroyo Yaguarí; la del arroyo Caraguatá y la del Río Negro, sobre la divisorias de agua de los dos últimos se encuentra el poblado Vichadero.” (PNUMA – IDR – CEUTA – ART, 2009. p. 16)

“El tramo de cuenca correspondiente al Río Tacuarembó, ubicada en el extremo oeste del departamento, tiene una extensión de 1.746 km², aproximadamente, y una longitud en su cauce principal cercana a los 80 km, entre su nacimiento y su desembocadura en el Río Negro. Los principales afluentes del Tacuarembó en este tramo son los arroyos Lunarejo y Laureles. El primero nace en la localidad de Masoller y el segundo transcurre a lo largo de la frontera con el departamento de Tacuarembó. En las unidades Rivera y Tres Cerros de esta cuenca los suelos son predominantemente arenosos. Ambas unidades son de prioridad forestal. Históricamente, estos suelos han sido utilizados para ganadería, tanto ovina como bovina. En la última década el uso de estos suelos ha evolucionado al uso para cultivos forestales.

La cuenca del Arroyo Cuñapirú está contenida dentro de los límites departamentales, ocupa una franja que va desde la frontera con Brasil, en la ciudad de Rivera, al extremo noroeste del departamento, hasta la frontera con Tacuarembó, donde confluye con el Río Tacuarembó. El Arroyo Cuñapirú fluye de norte a sur y su cauce principal tiene un largo de 240 km, aproximadamente, y su cuenca tiene una superficie de 3.502 km². Su principal afluente es el Arroyo Corrales, que bordea la localidad de Minas de Corrales.

Las unidades de suelo de la cuenca del Cuñapirú son Rivera, Cuchilla de Corrales, Tacuarembó y Río Tacuarembó. Son prioridad para el desarrollo forestal y cuentan con importantes emprendimientos de esta actividad. Además, la cuenca incluye la unidad Santa Clara, donde, además de contar con la actividad ganadera, la minera San Gregorio tiene actividades de extracción aurífera. Por último, las unidades Tres Puentes y Cuchilla de Mangueras, ambas con suelos de origen sedimentario, concentran la agricultura de cereales en la cuenca del Cuñapirú.

El tramo de cuenca comprendida dentro de los límites departamentales en el caso del Arroyo Yaguarí tiene una superficie de 1.778 km², transcurre de norte a sur con una longitud superior a los 100 km. En este tramo, sus principales afluentes son los arroyos de los Caillava, Amarillo, del Abrojal y Carpintería.

Las unidades de suelo de la cuenca contienen a: Sierra de Polanco y Santa Clara, ambas de paisaje serrano, donde se realiza principalmente ganadería mixta extensiva; las unidades Arroyo Hospital, Arroyo Blanco, Río Tacuarembó y Tres Puentes, todas de origen limoso y/o sedimentario que comparten el uso ganadero y agrícola, principalmente de cereales y forraje.

Al este del departamento, las aguas escurren hacia el Río Negro. El tramo de su cuenca, que se encuentra dentro de los límites políticos de Rivera, se extiende 1.964 km² y tiene, en ese tramo, una longitud de 108 km. Fluye de norte a sur a lo largo del límite con el departamento de Cerro Largo y sus principales tributarios son el Arroyo del Hospital y el Arroyo Sarandí.

Comparte varias de las unidades del arroyo Yaguarí: Arroyo Hospital, Arroyo Blanco, Río Tacuarembó y Sierra de Polanco. Sobre estas se desarrollan la ganadería mixta extensiva y la agricultura de cereales, principalmente arroz y soja y de forraje, como el de sorgo. Cabe destacar que, debido a la productividad de los suelos de la cuenca y a las grandes extensiones de los predios, constituye una de las zonas más importantes del departamento en estas actividades.

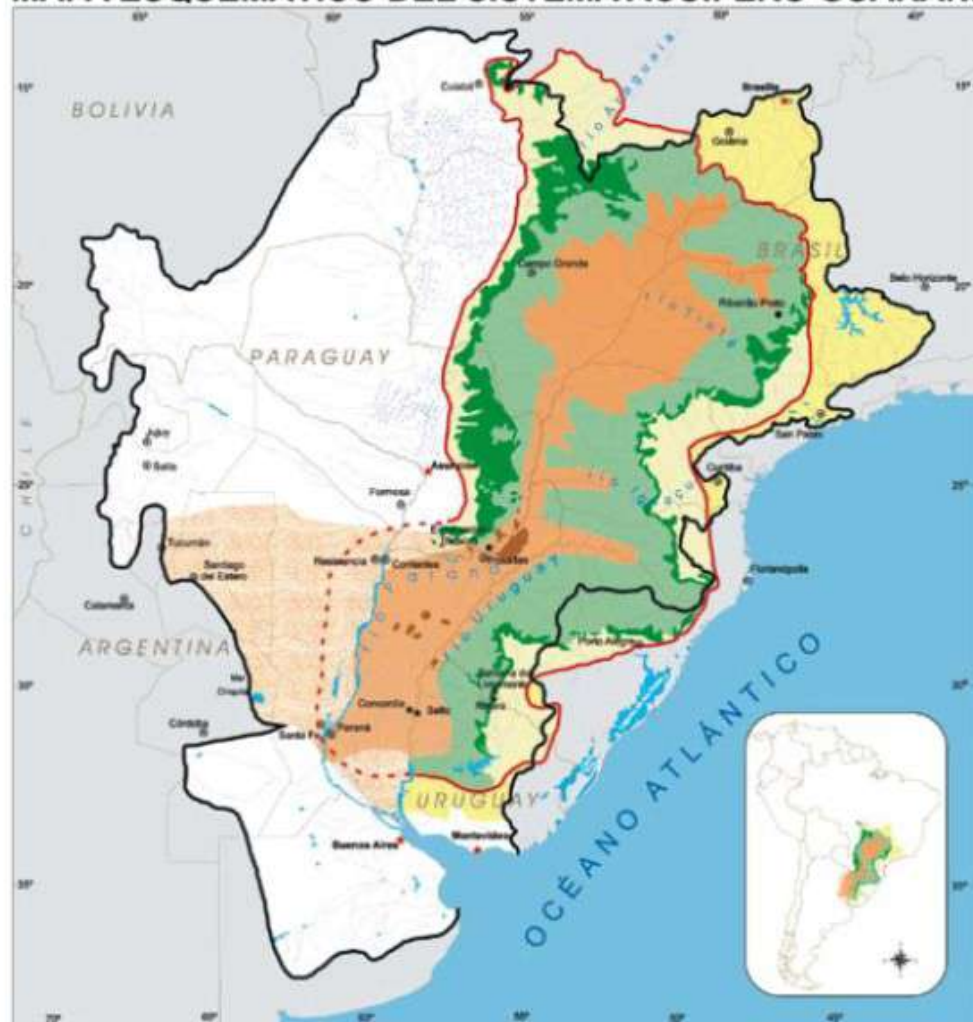
Por último, dentro de las cuencas que componen el territorio departamental de Rivera, se encuentra la del Arroyo Caraguatá, de menor extensión y superficie que las demás. Con una superficie de 360 km², su cauce principal tiene una extensión de 32 km y su principal arroyo tributario es el Arroyo Coronilla, que nace en el poblado de Vichadero.

El territorio de esta cuenca está compuesto por suelos de las unidades Sierra de Polanco y Arroyo Hospital que, como fue expuesto, desarrollan principalmente actividades ganaderas y agrícolas.” (PNUMA – IDR – CEUTA – ART, 2009. p. 17)

SISTEMA ACUÍFERO GUARANÍ

“El área que aflora del Sistema Acuífero Guaraní (SAG) en Uruguay se encuentra en el norte y centro norte del territorio. Ocupa un total de 5.900 km² y abarca parte de los departamentos de Tacuarembó y Rivera.

MAPA ESQUEMÁTICO DEL SISTEMA ACUÍFERO GUARANÍ



LEYENDA

- Drainajes no relacionados al sistema
- Áreas potenciales de recarga indirecta
 - a partir del drenaje superficial
 - a partir del flujo subterráneo
- Áreas potenciales de recarga directa
 - algunas zonas: afloramiento del Guaraní
 - algunas fracturas/zonas: basálticas y andesíticas
- Áreas potenciales de descarga
 - fracturas/zonas: región en basálticos y andesíticos
 - algunas zonas: afloramiento del Guaraní
 - fracturas/zonas: relación con el Guaraní a definir
- ~ Límite de la Cuenca hidrográfica del Plata
- ~ Límite de la Cuenca sedimentaria del Paraná
- ~ Límite de la Cuenca del Paraná a definir
- ~ Río
- ~ Hurdientes
- ~ Límite político de País
- ~ Límite político de Estados/Provincias
- Ciudades (Áreas críticas en estudio)
- Capitales Estados/Provincias
- ★ Capital de las Pallas

Mapa elaborado por la CASIRH/MMA (UNFF/Brasil) en junio de 2001, aprobado por el Consejo Superior de Preparación del Proyecto en julio de 2001 y adaptado por la Agencia Nacional de Agua (ANA) de Brasil en marzo de 2003.

Fuentes:

- Mapa Hidrogeológico de América del Sur, 1996, DNPM/CPRM/Unesco.
- Mapa Hidrogeológico del Acuífero Guaraní, 1996, Campos H.C.
- Mapa de Integración Geológica de la Cuenca del Plata, 1996, MERCOSUR/SCT2
- Mapa de Integración Hidrogeológica de la Cuenca del Plata, en elaboración, MERCOSUR/SCT2
- Mapa Geológico del Brasil, 2ª Ed., 1995, SMD/ENPM
- Mapa Geológico de la Cuenca del Río de la Plata, 1970, OEA.

En la zona norte del territorio de Rivera se encuentra la formación geológica de areniscas coloradas, parte de las formaciones geológicas constitutivas del SAG. Las areniscas pueden ser apreciadas en las barrancas a lo largo de la Ruta nacional 5 y en varias partes del territorio departamental de Rivera. Estas zonas del departamento son centro de recarga del acuífero (SAG, 2008).

Según comentarios vertidos por la dirección de OSE de Rivera, el SAG es empleado para uso humano como fuente de agua potable a través del servicio de aguas de OSE o de pozos de uso doméstico. En el ámbito productivo, las aguas del acuífero son utilizadas para riego y ganadería.

La recarga del acuífero se estima en un 20 % de las precipitaciones y se produce por infiltración de las lluvias. Las vías principales de descarga del agua subterránea son a través de las depresiones de los cursos de agua (Collazo, 2005).

Las ciudades de Rivera y Tranqueras son los centros poblados más importantes de los departamentos situados sobre el SAG, con 65.000 y 7.500 habitantes, respectivamente. Ambos se abastecen de agua potable a través de perforaciones en el acuífero.

La vulnerabilidad del acuífero se considera alta para las zonas donde el agua está a menos de 10 m de profundidad, y media para profundidades mayores a esta. Estos datos corresponden a la vulnerabilidad intrínseca y no es relativa a sustancias contaminantes (Collazo 2005).

De todas formas, el hecho de que el 70 % de la población de la ciudad de Rivera y cerca del total de la de Tranqueras no tenga saneamiento, plantea un alto riesgo de contaminación del SAG. Esto se debe, sobre todo, a las altas cargas contaminantes de las aguas cloacales y también de los lixiviados provenientes de la basura en una zona del acuífero de vulnerabilidad media (Collazo 2005).” (PNUMA – IDR – CEUTA – ART, 2009. p. 17)

UNIDADES DEL PAISAJE

“Rivera presenta todo tipo de relieve: desde los cortes abruptos al oeste del departamento, en la zona de quebradas con desniveles que superan, en muchos casos, los 100 m; pasando por sierras, como la Sierra de Areicuá, zonas de colinas; hasta planicies fluviales, con grandes extensiones de bañado y lagunas, por ejemplo las del Río Negro, al este del departamento.

Zona de serranías

En la zona norte del departamento se encuentra la zona de serranías, conocida como Cuchilla Negra, donde se encuentra el punto más alto del departamento con 381 m sobre el nivel del mar. Las serranías se describen como “paisajes muy heterogéneos, con manchas de bosque Serrano, y vinculaciones a corredores de cursos de agua acompañados por sus bosques ribereños” (Gudynas y Evia, 2000). Además de los bosques ribereños existen espacios de praderas y matorrales que albergan una importante diversidad de fauna. Debido a sus características, es una de las regiones de más difícil acceso. Según Gudynas y Evia (2000), los

mayores problemas de conservación de la zona se deben a la creciente fragmentación y alteración del hábitat, producto de plantaciones forestales de gran desarrollo en el departamento de Rivera.

Zona de quebradas

Recostada contra la Cuchilla de Corrales, en un escenario de serranías, se encuentra la ciudad de Minas de Corrales y las explotaciones mineras vinculadas a este centro poblado. La zona oeste del departamento de Rivera presenta una zona de quebradas, zona de retroceso de la escarpa basáltica, lo que determina tres componentes básicos: el altiplano basáltico, donde predominan las praderas invernales; los valles escarpados encajonados con una vegetación tupida, predominantemente leñosa, descrita como de selva empobrecida, y los valles abiertos con praderas estivales.

Praderas y cerros chatos

Las praderas son el paisaje predominante del Uruguay y están caracterizadas “por el tapiz de hierbas cortas, con manchas y corredores de otros ambientes como bañados o bosques” (Gudynas y Evia, 2000). Este paisaje está dominado principalmente por el efecto de la ganadería extensiva. La fragmentación y modificación del hábitat por agricultura, forestación y producción arroceras son las principales amenazas a un paisaje que, a pesar de ser el de mayor extensión, aún no cuenta con ningún área protegida designada para restaurarlo y protegerlo. Al este de la zona de quebradas de Rivera, se ubica la zona de Praderas con Cerros Chatos. Se caracterizan por poseer “praderas sobre colinas y lomadas, donde se intercalan cerros que poseen cimas amplias y aplanadas” (Gudynas y Evia, 2000). El principal problema de conservación de este bioma particular, es la extensa transformación del paisaje con forestación de especies exóticas que han modificado y fragmentado fuertemente el hábitat.

Planicies fluviales

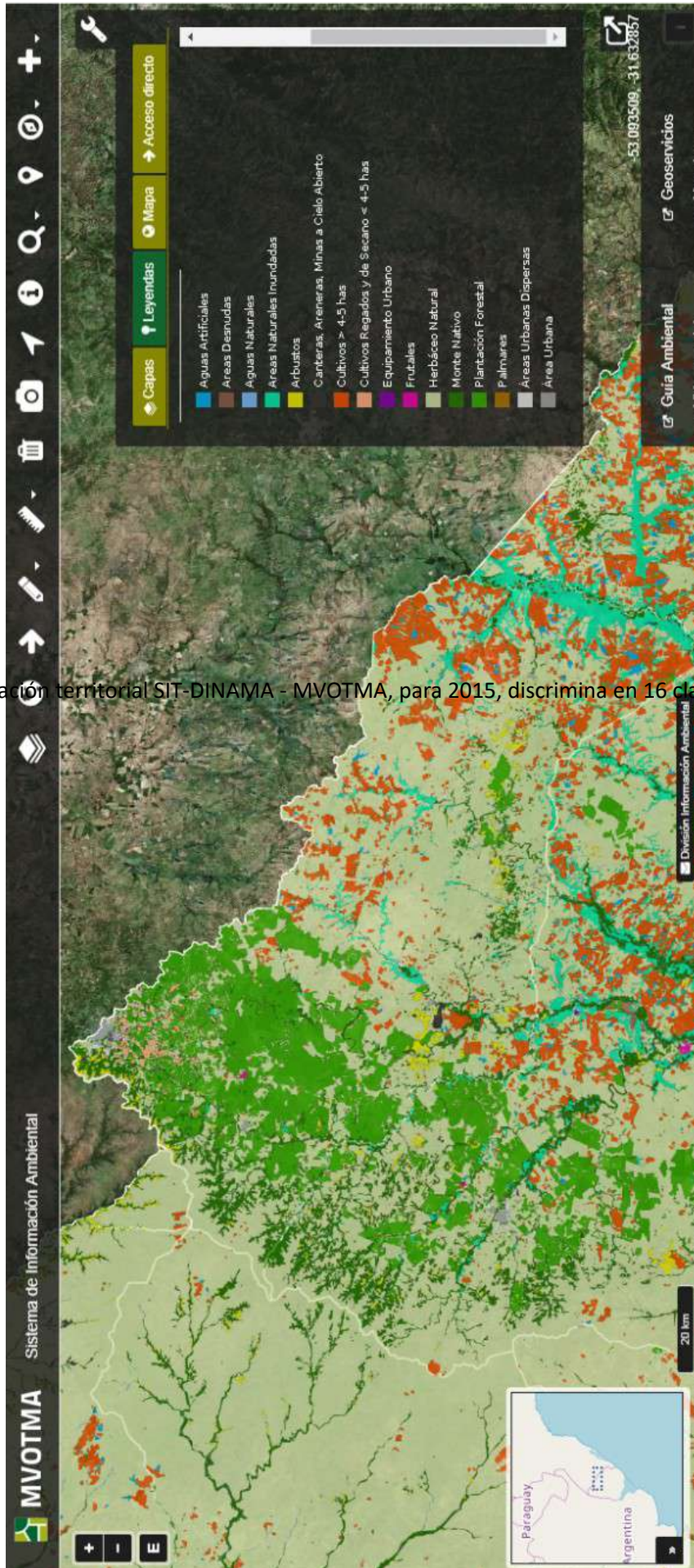
La quinta y última unidad de paisaje presente en el territorio es la de planicies fluviales que acompañan los cursos de los principales ríos y arroyos. Las planicies fluviales “son paisajes aplanados próximos a los cursos de agua” (Gudynas y Evia, 2000). Dentro de ellas están las que se inundan esporádicamente y las que lo hacen excepcionalmente. Los usos agrícola-ganaderos en este paisaje pueden tener un fuerte impacto en la conectividad que brindan los cursos de agua y su vegetación circundante.)” (PNUMA – IDR – CEUTA – ART, 2009. pp. 14 y 15)

COBERTURA DE SUELO

La cobertura de suelo permite tener un panorama global de los paisajes en una de sus manifestaciones fundamentales, ya que traduce buena parte de los usos del suelo y de sus efectos. La apertura en 16 clases o categorías para las lecturas e interpretaciones de la cobertura de suelo, permiten una variedad adecuada para comprender los paisajes más relevantes, inferir sus características y entender las diferentes áreas en vistas a la planificación y protección.

Cobertura de suelo

El Sistema de información territorial SIT-DINAMA - MVOTMA, para 2015, discrimina en 16 clases los usos del suelo.



ÁREAS DE CONSERVACIÓN - ECOSISTEMAS AMENAZADOS

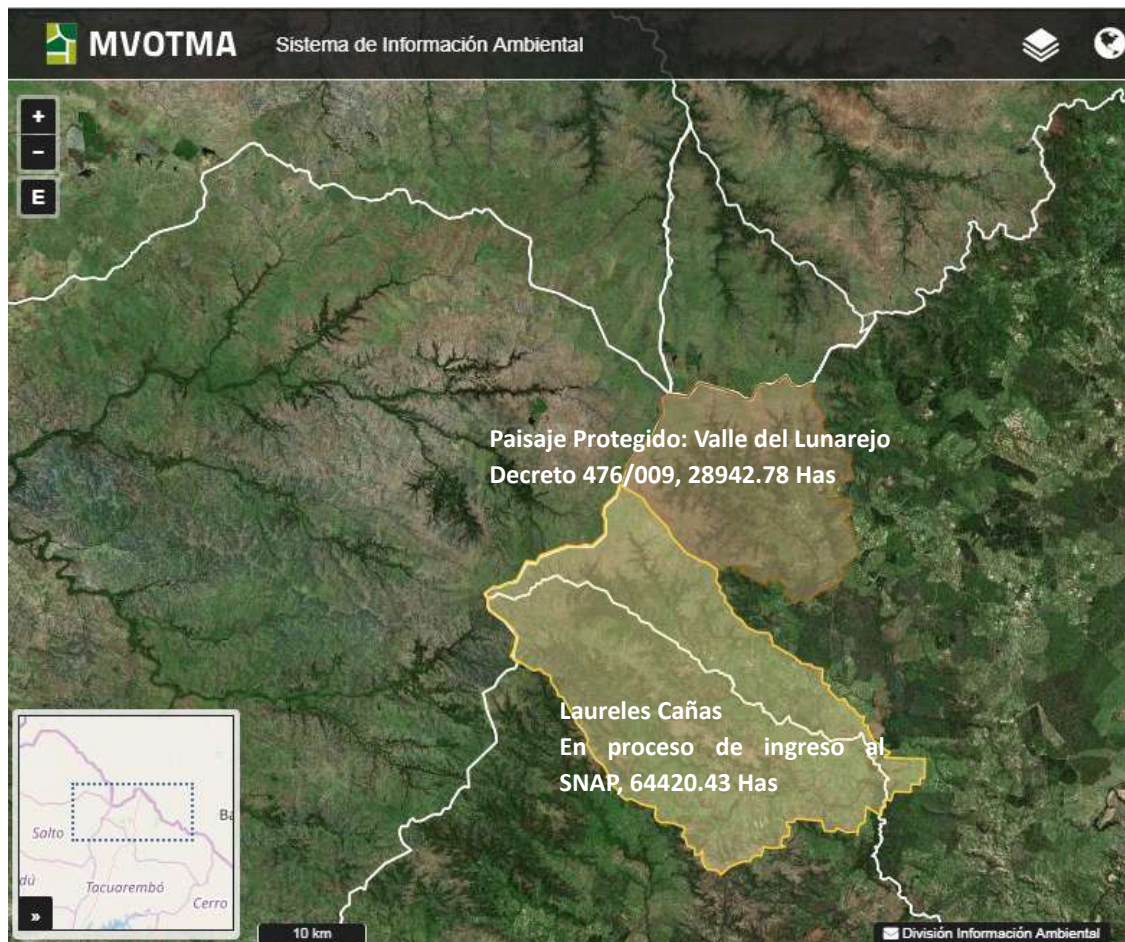
El Departamento de Rivera ha sido evaluado por especialistas e instituciones públicas como un territorio en el cual se destacan valores ambientales dignos de ser conservados, protegidos, vigilados y recuperados.

En el Sistema de Información Ambiental DINAMA/MVOTMA, se identifica una multiplicidad de componentes de relevancia ambiental:

- a) Paisaje Protegido Valle del Lunarejo,
- b) Laureles Cañas,
- c) Quebradas del Norte,
- d) Reserva de biósfera que incluye a las tres anteriores,
- e) Celdas SNAP 2015-2020: H7, J8, H8, G8, J9 y H9
- f) Área IBAs de importancia para la Aves UY003: Quebradas y Pastizales del Norte

Además, como en el resto del territorio nacional, se establecen categorías de los ecosistemas según tres grados de amenaza: Vulnerable (COD SITFEN: BoPPPLINN), En Peligro (COD SITFEN: PrPPLENNN-b) y Críticamente Amenazado (COD SITFEN: PrPPLENNN).

Áreas SNAP

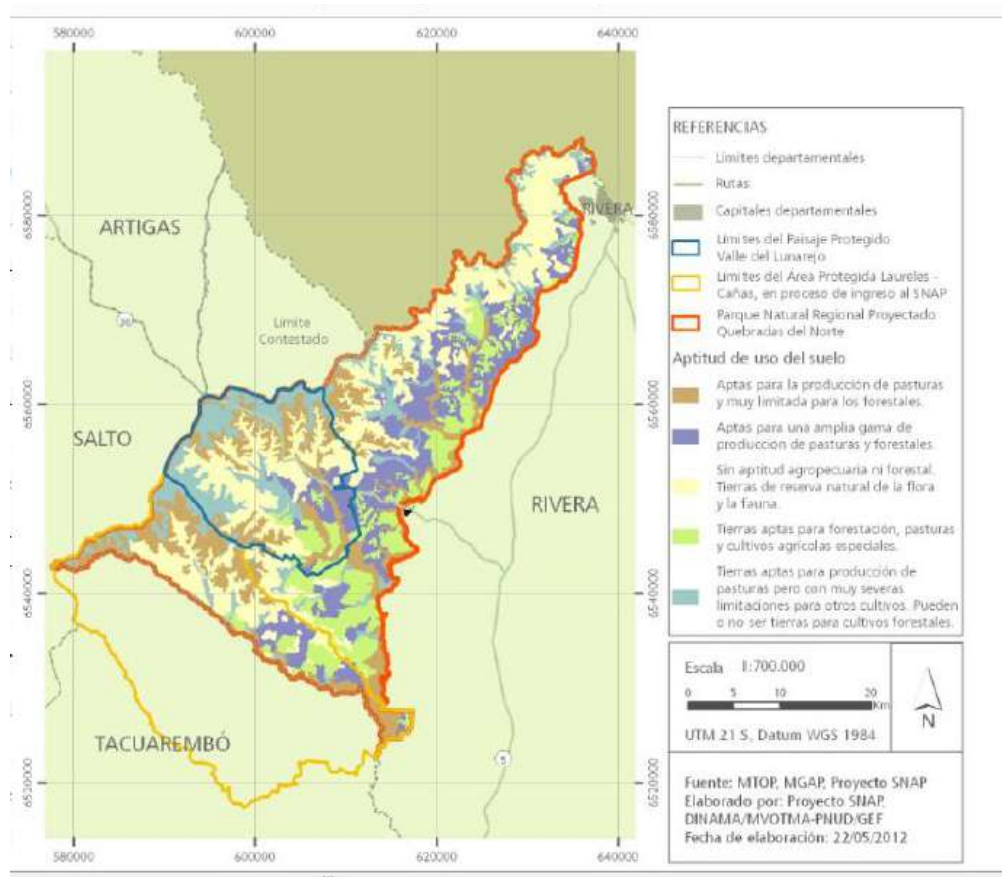


Parque regional Quebradas del norte

Bajo la consigna **“LOS PARQUES NATURALES REGIONALES: Un instrumento para que la conservación y valorización de las riquezas naturales y culturales del territorio contribuyan a transformar la calidad de vida de su gente... y “en el marco del Convenio de Cooperación Financiera y Técnica con el Gobierno Francés, a través Federación de Parques Naturales Regionales de Francia (FPNRF) y del Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM)” el SNAP/DINAMA del MVOTMA y la Intendencia de Rivera han trabajado en la concepción del Parque Natural Regional - PNR-Rivera (Quebradas del Norte).**

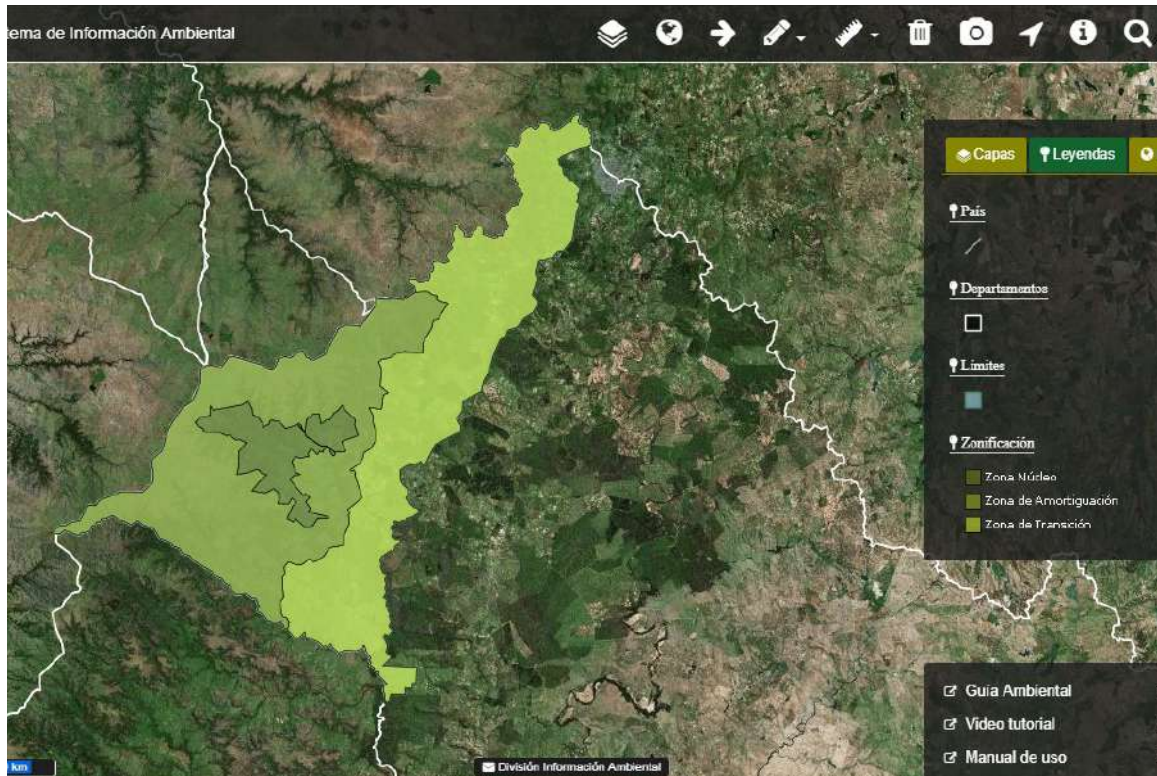
“Los límites aprobados por Resolución Municipal N° 2187 del 4 de marzo de 2012 son: al norte la línea divisoria con Brasil desde la ciudad de Rivera hasta la localidad de Masoller (incluyendo el límite contestado), al Oeste la divisoria de aguas y límite entre los departamentos de Rivera con Artigas y Salto, al Sur-Oeste la línea divisoria departamental de Rivera y Tacuarembó y al Este la vía férrea y el Río Tacuarembó (Figura 2). El territorio delimitado abarca 110.843hás.

Quedan comprendidas dentro de estos límites 1059 padrones correspondientes a establecimientos rurales y empresas del sector agropecuario, 8 centros poblados y la periferia suburbana de la zona noroeste de la ciudad de Rivera. Quedan también comprendidas en el territorio del PNR la totalidad del Área Protegida Valle del Lunarejo ingresada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas el 14 de Octubre de 2009 (Decreto 476/009) bajo la Ley N° 17.234, y parte del Área Laureles-Cañas que está en proceso de ingreso al sistema.” (FFEM-IDR-MVOTMA_SNAP, Documento de Acuerdo Territorial - Parque Natural Regional Rivera - Quebradas Del Norte - Borrador De Trabajo, diciembre, 2012, pp.7 y 8)



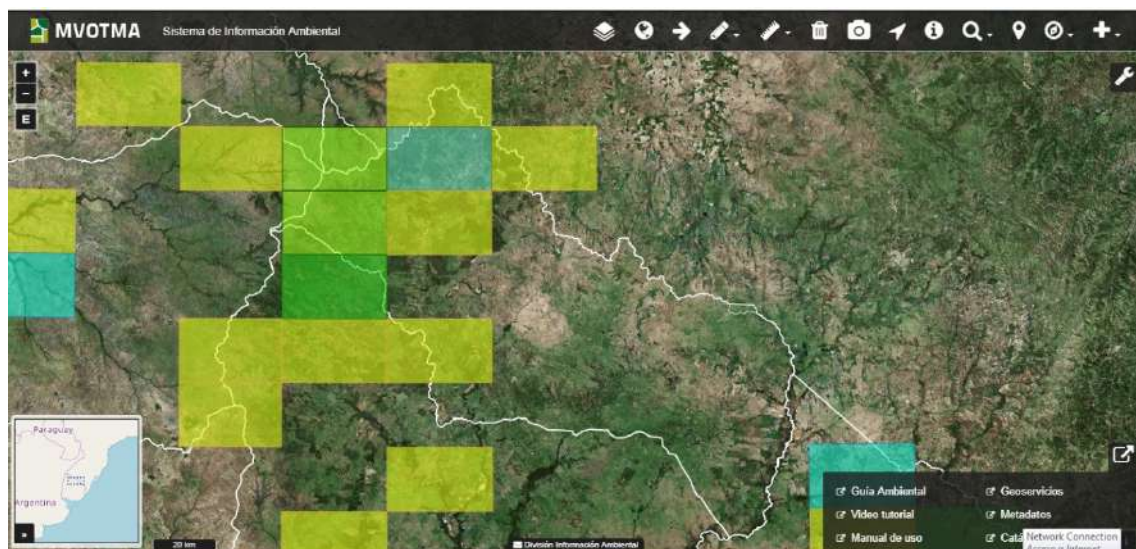
Reserva de biósfera que incluye a las tres anteriores

Las quebradas del Norte, el valle del Lunarejo y Laureles – Cañas, conforman un sistema de “Reserva de Biósfera” denominado “Bioma Pampa - Quebradas del Norte”. En el gráfico en verde intenso se determina la zona núcleo, en verde intermedio la zona tampón o de amortiguación y en verde claro la zona de transición.

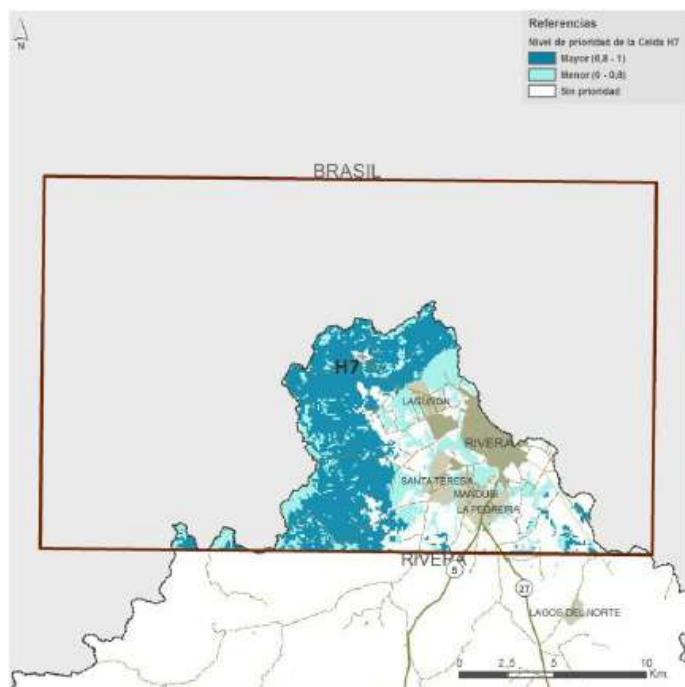


Celdas SNAP 2015-2020

La Red física de Sitios de Interés SNAP, del Plan estratégico 2015-2020 (MVOTMA 2015) establece para el departamento de Rivera 8 Celdas: H7, J8, H8, G8, J9, H9, J10 y H11. Sus fichas respectivas se adjuntan al presente IAE)



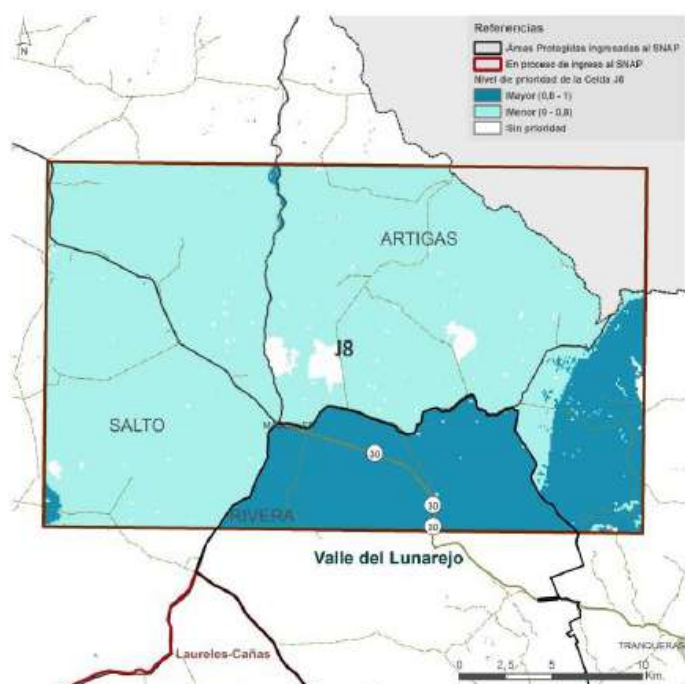
c. Prioridades espaciales para la conservación en la celda H7



Mapa 3. Priorización espacial del sitio H7.

El mapa expresa, con resolución espacial 1 ha, la prioridad de conservación de acuerdo a los criterios de análisis del SNAP. Los valores entre 0,8 y 1, representados en azul, corresponden a las zonas de alta prioridad de conservación en el país. Los sectores en azul claro tienen prioridad media y los sectores en blanco no son prioritarios para la conservación.

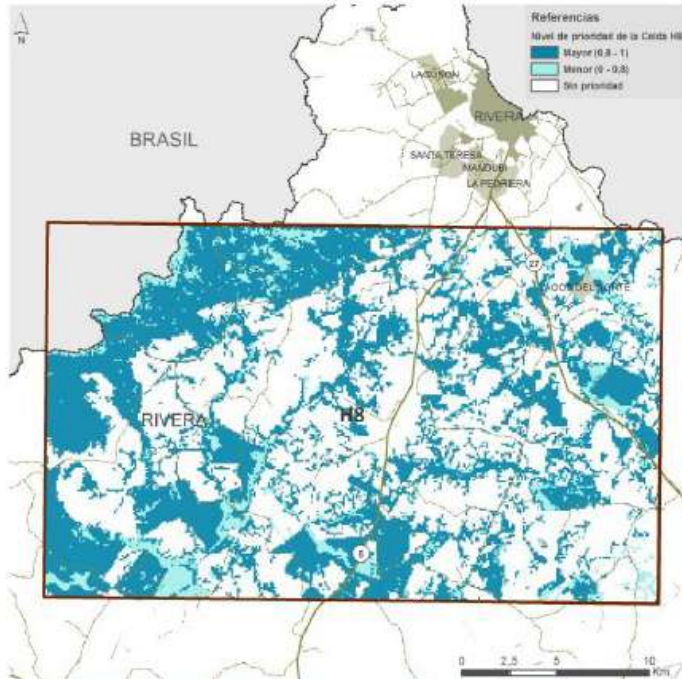
c. Prioridades espaciales para la conservación en la celda J8



Mapa 3. Priorización espacial del sitio J8.

El mapa expresa, con resolución espacial 1 ha, la prioridad de conservación de acuerdo a los criterios de análisis del SNAP. Los valores entre 0,8 y 1, representados en azul, corresponden a las zonas de alta prioridad de conservación en el país. Los sectores en azul claro tienen prioridad media y los sectores en blanco no son prioritarios para la conservación.

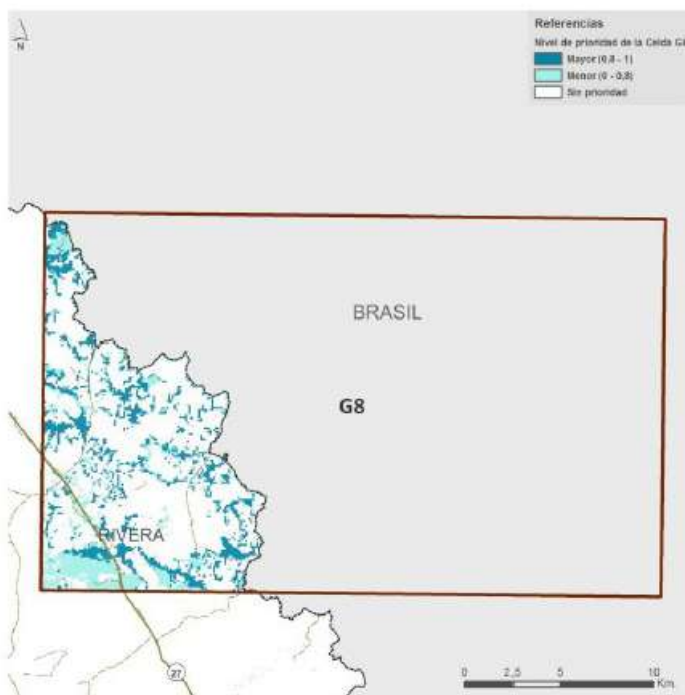
c. Prioridades espaciales para la conservación en la celda H8



Mapa 3. Priorización espacial del sitio H8.

El mapa expresa, con resolución espacial 1 ha, la prioridad de conservación de acuerdo a los criterios de análisis del SNAP. Los valores entre 0,8 y 1, representados en azul, corresponden a las zonas de alta prioridad de conservación en el país. Los sectores en azul claro tienen prioridad media y los sectores en blanco no son prioritarios para la conservación.

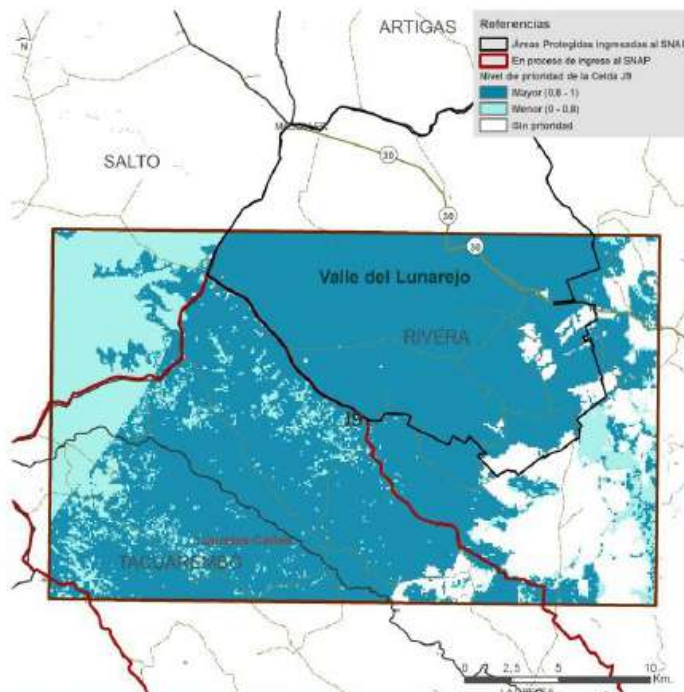
c. Prioridades espaciales para la conservación en la celda G8



Mapa 3. Priorización espacial del sitio G8.

El mapa expresa, con resolución espacial 1 ha, la prioridad de conservación de acuerdo a los criterios de análisis del SNAP. Los valores entre 0,8 y 1, representados en azul, corresponden a las zonas de alta prioridad de conservación en el país. Los sectores en azul claro tienen prioridad media y los sectores en blanco no son prioritarios para la conservación.

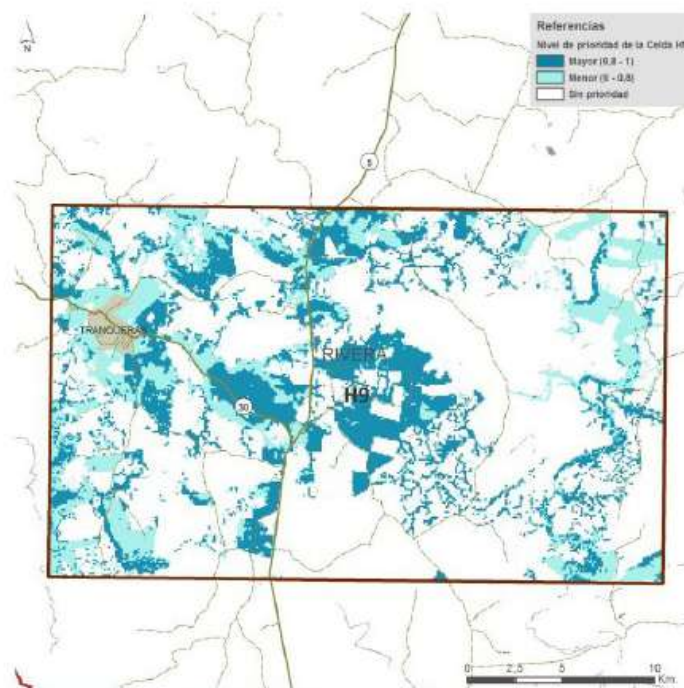
c. Prioridades espaciales para la conservación en la celda J9



Mapa 3. Priorización espacial del sitio J9.

El mapa expresa, con resolución espacial 1 ha, la prioridad de conservación de acuerdo a los criterios de análisis del SNAP. Los valores entre 0,8 y 1, representados en azul, corresponden a las zonas de alta prioridad de conservación en el país. Los sectores en azul claro tienen prioridad media y los sectores en blanco no son prioritarios para la conservación.

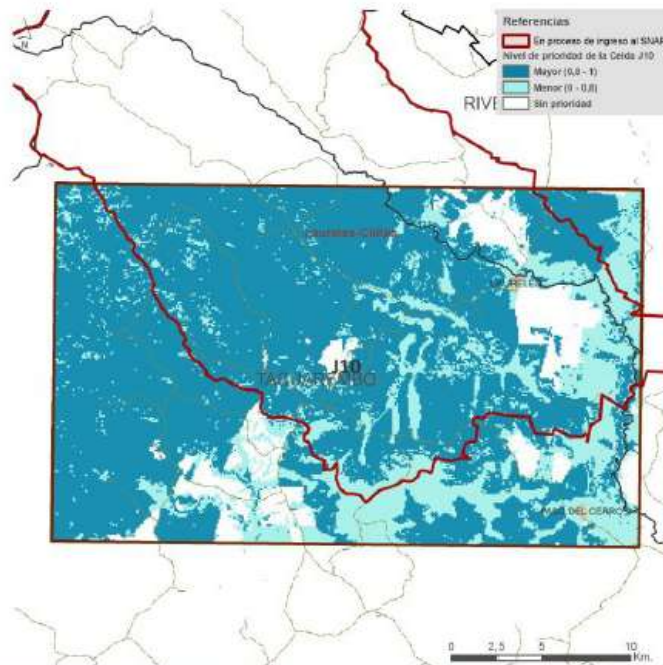
c. Prioridades espaciales para la conservación en la celda H9



Mapa 3. Priorización espacial del sitio H9.

El mapa expresa, con resolución espacial 1 ha, la prioridad de conservación de acuerdo a los criterios de análisis del SNAP. Los valores entre 0,8 y 1, representados en azul, corresponden a las zonas de alta prioridad de conservación en el país. Los sectores en azul claro tienen prioridad media y los sectores en blanco no son prioritarios para la conservación.

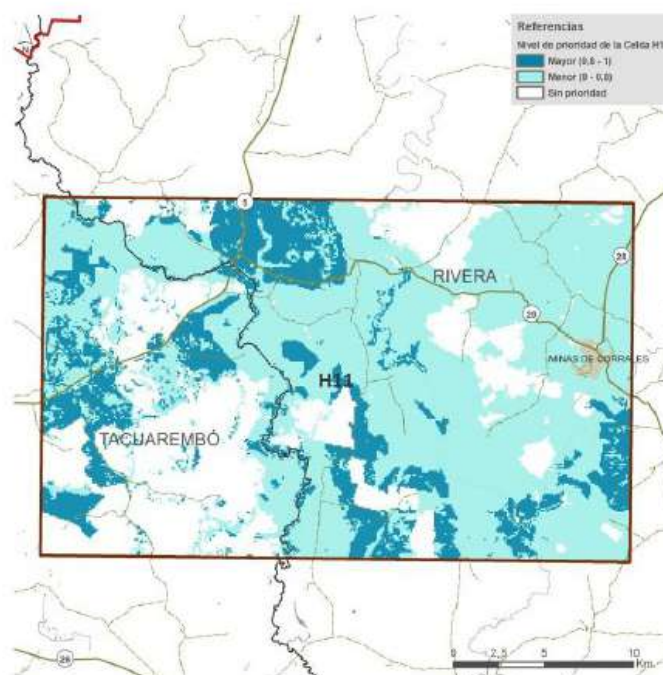
c. Prioridades espaciales para la conservación en la celda J10



Mapa 3. Priorización espacial del sitio J10.

El mapa expresa, con resolución espacial 1 ha, la prioridad de conservación de acuerdo a los criterios de análisis del SNAP. Los valores entre 0,8 y 1, representados en azul, corresponden a las zonas de alta prioridad de conservación en el país. Los sectores en azul claro tienen prioridad media y los sectores en blanco no son prioritarios para la conservación.

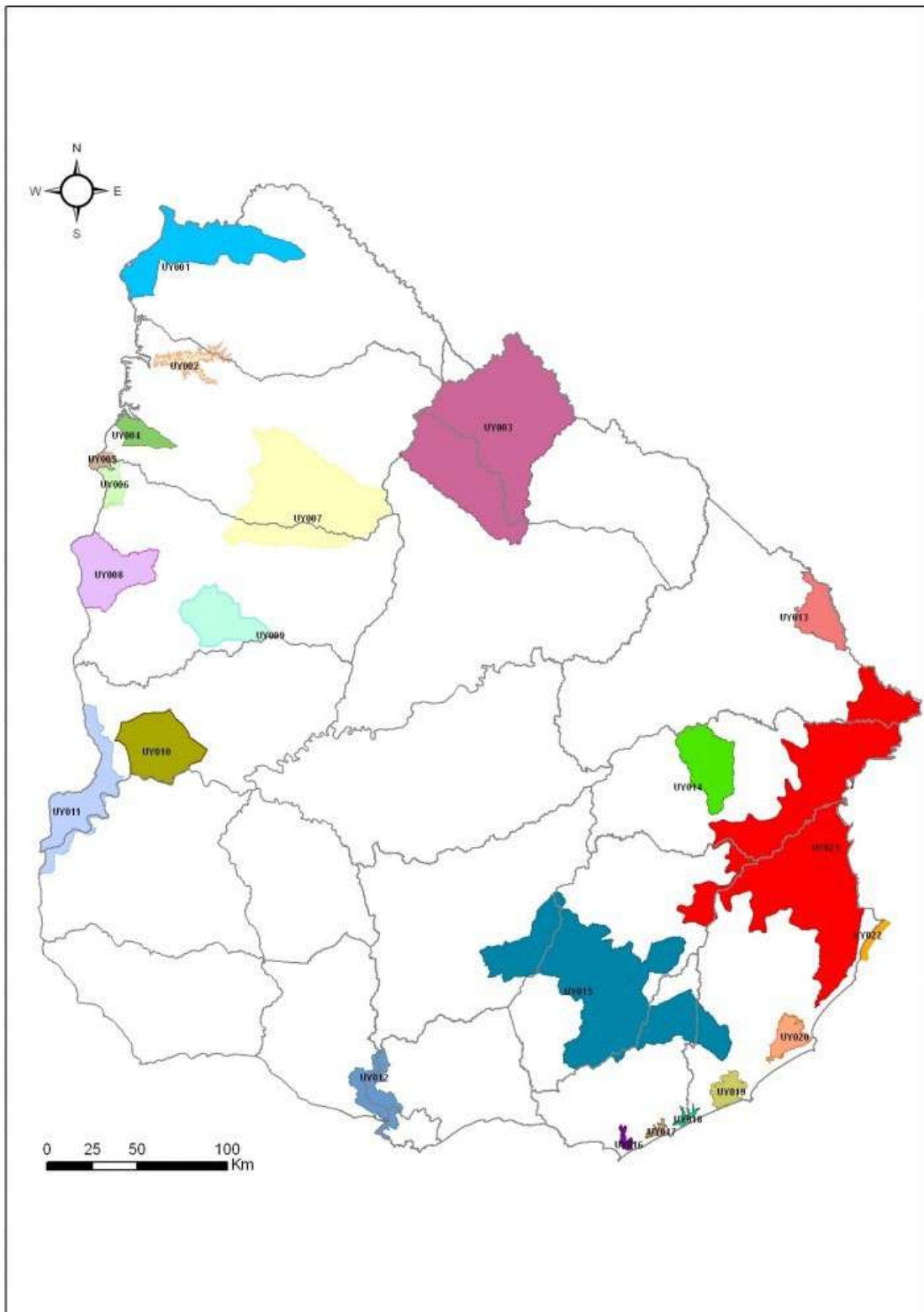
c. Prioridades espaciales para la conservación en la celda H11



Mapa 3. Priorización espacial del sitio H11.

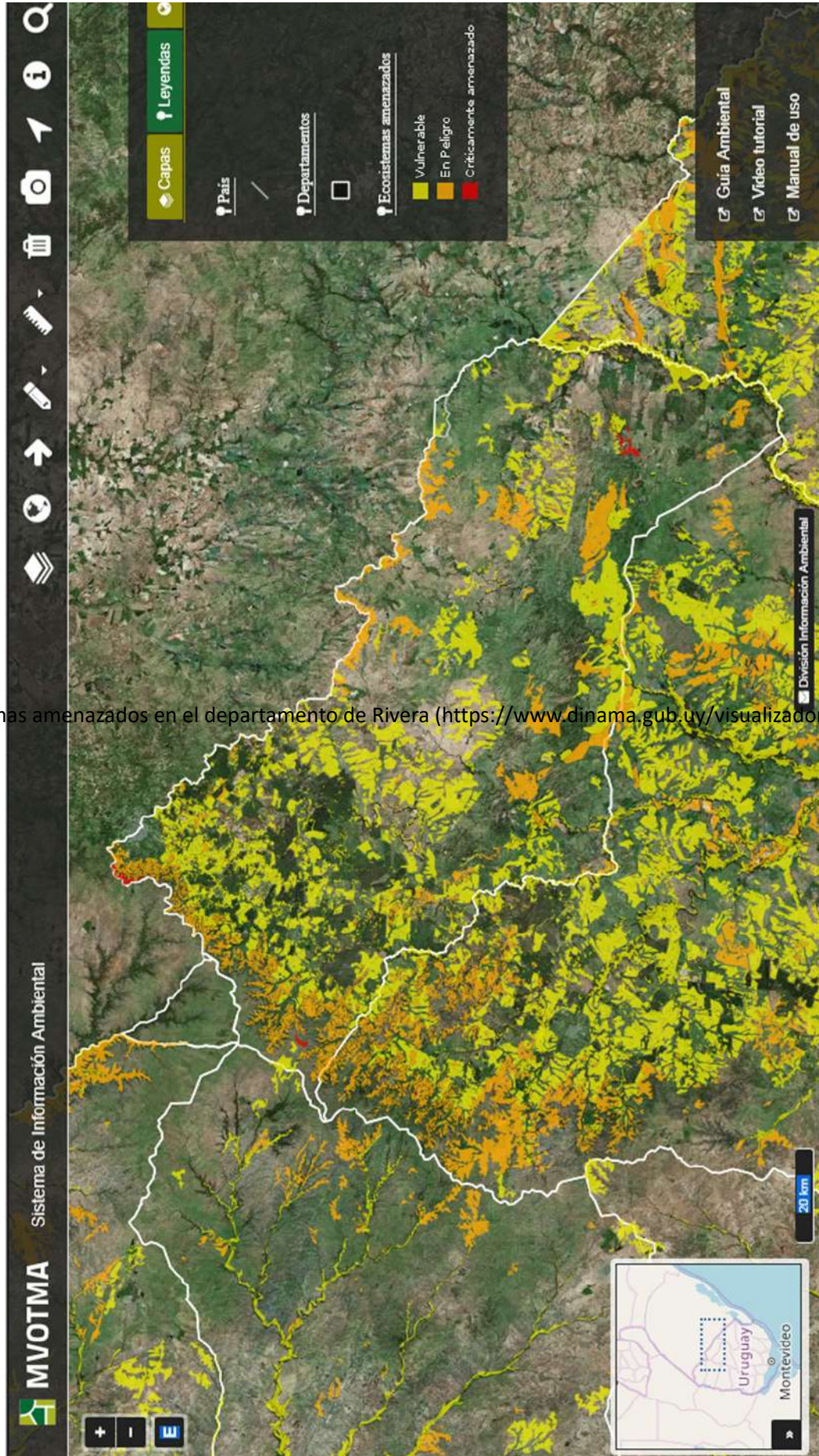
El mapa expresa, con resolución espacial 1 ha, la prioridad de conservación de acuerdo a los criterios de análisis del SNAP. Los valores entre 0,8 y 1, representados en azul, corresponden a las zonas de alta prioridad de conservación en el país. Los sectores en azul claro tienen prioridad media y los sectores en blanco no son prioritarios para la conservación.

Área IBAs de importancia para la Aves: UY003: Quebradas y Pastizales del Norte



<http://avesuruguay.org.uy/conservacion/programas/programa-ibas-areas-de-importancia-para-las-aves/>

Ecosistemas amenazados



Mapeo de ecosistemas amenazados en el departamento de Rivera (<https://www.dinama.gub.uy/visualizador/index.php?vis=sig#>).

COMPONENTES DE INTERÉS PATRIMONIAL

La Ordenanza 3/2007 que cuya adecuación a la ley 18.308 y a la experiencia de más de una década de aplicación, ya había anticipado la definición de patrimonio establecido en el literal j) del artículo 5º de la ley 18.308. Esta actualización, por consiguiente, opta por:

- a) Mantener en su totalidad los conceptos e instrumental de protección patrimonial.
- b) Tomar como definición de patrimonio el establecido en el enunciado del principio literal j), art. 5, ley 18.308:

“La tutela y valorización del patrimonio cultural, constituido por el conjunto de bienes en el territorio a los que se atribuyen valores de interés ambiental, científico, educativo, histórico, arqueológico, arquitectónico o turístico, referidos al medio natural y la diversidad biológica, unidades de paisaje, conjuntos urbanos y monumentos.”

Las Zonas, Sitios y Bienes del Inventario Patrimonial que creó en 2007 la Ordenanza, ha ido incorporando componentes en cada nuevo Instrumento de OT y DS aprobado.

ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES Y EVOLUCIÓN SIN ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA

A partir del conocimiento del territorio departamental, de sus procesos y de la interacción con el medio social, los técnicos, los promotores, los empresarios y las instituciones públicas que inciden en su transformación cotidiana, se identificaron los aspectos ambientales relevantes y los problemas ambientales existentes y su probable evolución sin Ordenanza.

1. Vulnerabilidad del Acuífero Guaraní por las características de superficialidad y las problemáticas vinculadas al saneamiento, las actividades con uso de agro tóxicos y las perforaciones mineras, con riesgos incrementales de no existir la Ordenanza.
2. Conflicto generado por efectos de la inundación en la cuenca del Arroyo Cuñapirú, ciudad de Rivera, el que se vería agravado en lugar de la actual política de la ciudad que ha logrado detener y revertir los eventos y sus niveles de impacto negativos.
3. Proceso de destrucción del paisaje de los cerros chatos a raíz de la forestación que invade las cuencas preceptivas y destruye la naturalidad de sus laderas, invasión de cuencas que fácilmente pueden estropearse con intervenciones aleatorias que interrumpen las visuales, robando a la población el disfrute de un bien patrimonial protegido.
4. La forestación en su avance fuera de las áreas de prioridad forestal y en conflicto con los escasísimos valles y las múltiples áreas de valor ambiental, destrucción de la aptitud natural de los valles que se incrementaría de no poder frenar las presiones expansivas crecientes de los nuevos embates de la primarización de la economía a través de regiones monoproduktivas forestales.
5. La minería en sus implantaciones y entorno inmediatos, así como el efecto extendido sobre decenas de miles de hectáreas “denunciadas”, cuyos impactos sobre áreas urbanas y sobre las demás producciones del mundo rural pueden verse incrementadas con riesgo de mayores vulnerabilidades y conflictos de intereses, siendo además que

su aparición es aleatoria y que, hasta el presente, carecen de instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y de evaluaciones ambientales estratégicas.

6. Las carencias de la vialidad: escasa densidad de su trama, modestas características constructivas, trazados ineficientes, así como pasos complejos en tiempos de inundación, los que, de tener las herramientas adecuadas de planificación, programación y actuación, permitirán que la situación se perpetúe, se estanque y impidiendo que emprendimientos innovadores, que requieren de conectividades físicas eficientes, se instalen en la mayor parte del territorio departamental .
7. Deterioro de los componentes culturales y naturales del patrimonio por abandono, destrucción o agresión estética, los que no tendrán chances de sobrevivir ni de ponerse en valor sin una Ordenanza departamental con una amplia caja de herramientas y con fuerza jurídica para gobernar, impulsar y administrar en esa materia.
8. Carencias de redes públicas de saneamiento asociadas a escasos recursos de la población para la utilización de los servicios de barométricas, situación que no podrán mejorar y que retrocederá sin una ordenanza que fortalezca al Gobierno Departamental en la generación de desarrollo local y en la capacidad de coordinación, concertación y cooperación con las Instituciones del Estado encargados de las infraestructuras y de las políticas de inclusión social.
9. Vertidos líquidos contaminantes y dispersión aérea de agroquímicos con relación a las actividades residenciales y servicios públicos y cursos de agua, cuyo impacto negativo ha crecido en los últimos tres lustros, instalándose como una tendencia robusta, frente a la cual solamente una norma poderosa y con un instrumental adecuado puede respaldar las acciones públicas en los territorios concretos.
10. Desplazamiento y sustitución de usos del suelo tradicionales, notoriamente riesgoso en zonas con tejidos sociales vulnerables que desarrollan actividades productivas o en ramas de actividad en predios de superficies pequeñas y medianas, empujados por el agronegocio altamente tecnificado, lo que podrá empeorar en la medida que el Ordenamiento territorial sea eludido y principios como el desarrollo local violentado. El ejercicio de los derechos territoriales y ambientales de las personas y la reivindicar de los principios del ordenamiento territorial y la protección ambiental sólo será posible con Normas consistentes.
11. Ocupación irregular del suelo, la que tiende a crecer en un mundo que se precariza en forma creciente, y que requiere de instrumentos eficaces y efectivos para que las Instituciones públicas puedan cumplir con sus deberes y poderes de generar hábitat socialmente integrado y que pueda satisfacerse la demanda de vivienda, servicios, infraestructuras y calidad del entorno habitable.

B) OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

“b) Los objetivos de protección ambiental contemplados en la elaboración del instrumento de ordenamiento territorial previsto, incluyendo los objetivos prioritarios de conservación del ambiente, comprendiendo los recursos naturales y la biodiversidad;”

Los objetivos de protección ambiental y patrimonial permean al conjunto de la ordenanza. A continuación alguna de las referencias más relevantes:

EN SU MARCO NORMATIVO

La Ordenanza, desde su artículo primero, contiene la referencia a los marcos constitucionales (artículo 47), legales, reglamentarios y a lo dispuesto por la propia ordenanza en materia ambiental y patrimonial para que el aplicador de la norma tenga la orientación claramente explicitada, aplicable imperativamente a *“toda actividad humana sobre el territorio, que se traduzca en una modificación física del suelo y del subsuelo, tales como...”*

EN SU NATURALEZA

Retomando lo dispuesto en la LOTDS, establece que *“El ordenamiento territorial es de interés general y la presente ordenanza así como los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible son de orden público y obligatorios en el Departamento de Rivera, siendo sus determinaciones vinculantes para los planes, proyectos y actuaciones de las instituciones públicas, entes y servicios del Estado y de los particulares.”* (Artículo 2)

Y, para su adecuada interpretación remite a *“los principios generales del derecho, en especial a los principios generales del derecho en materia de ordenamiento territorial, desarrollo sostenible, medio ambiente, urbanismo y paisajismo, descentralización política y participación ciudadana, y a las doctrinas más recibidas consideradas las circunstancias del caso”* (artículo 2), todo ello correspondiente a la esencia del paradigma ambiental.

EN LOS PRINCIPIOS Y EN EL OBJETO Y FINALIDAD

A su versión de 2007, además del artículo 4º Objeto y Finalidad ya comentado, la revisión de la Ordenanza adiciona los principios de la LOTDS y, por consiguiente, toda su teleología, todos sus fines, todo ello en la tríada del desarrollo sostenible:

Artículo 3º Principios de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Urbanismo y Paisajismo

La presente Ordenanza, su aplicación y todos los actos y decisiones administrativas que sobre el territorio se realicen en las materias propias a la misma quedarán supeditados a los siguientes principios, sin perjuicio de los establecidos por la Ley 18.308, Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible:

- a) Desarrollo integral (económico, físico, social, cultural) basado en un Ordenamiento Territorial orientado hacia objetivos estratégicos.*
- b) Desarrollo ambientalmente sostenible, a través de la salvaguardia y defensa de la biodiversidad, del patrimonio cultural que incluye el patrimonio natural, histórico, arqueológico y arquitectónico, la defensa y fomento de la identidad cultural de la*

población departamental, la integración de la diversidad cultural, de la calidad del hábitat y de la estructura territorial como factores de desarrollo.

- c) Subordinación de los intereses particulares al bien común, siendo el Ordenamiento Territorial un marco tanto para la actuación pública como privada, la subsidiariedad un principio general y el planeamiento estratégico un instrumento fundamental de acción pública estable y coherente.*
- d) Instrumentación de instancias de información, consultas públicas y descentralización por medio de órganos de Gobierno local.*

En las herramientas de planificación

Siendo los perímetros de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible envolventes básicos de la planificación, la protección de ambiente y las cuencas están específicamente incluidas:

Artículo 8... “Estos perímetros incluirán todos los sistemas urbanos, sus áreas de influencia y las áreas relacionadas al desarrollo territorial y urbano y a la protección del medio ambiente pudiendo abarcar microrregiones, cuencas, corredores u otros componentes territoriales.” ... “zonas de protección ambiental, paisajística y patrimonial,”...

En cuanto a la zonificación, la ordenanza estableció dos tipos:

- a) Las Zonas Reglamentadas que se rigen por lo dispuesto en las respectivas fichas normativas.
- b) Las Zonas Especiales que son aquellas que se someten para su concreción a proyectos detallados, y quedan definidas por sus contenidos de planificación, gestión, promoción, protección y objetivos estratégicos.

La tipología, abierta a nuevos requerimientos, incluye algunas con objetivos explícitamente ambientales:

- Zonas de Riesgo y Vigilia Ambiental
- Zonas de Protección y Valorización Patrimonial, Paisajística y Ambiental
- Zonas de Recuperación Ambiental
- Zonas de Conflicto Ambiental
- Zonas para Usos Específicos Agrícolas, Mineros, de Generación de Energía, disposición final de residuos o análogos

La recuperación ambiental, la cesión a dominio de la Intendencia de tierras u otras contraprestaciones para incorporar a la cartera de tierras de los programas ambientales y patrimoniales, la mitigación de los impactos negativos, la adaptación de los emprendimientos a la capacidad de carga como criterios prioritarios en procesos de concertación.

La evaluación ambiental en sus diferentes instancias además de las establecidas por la LOTDS, se establece la Evaluación de Impacto Ambiental, Urbano, Paisajístico y Territorial en el artículo 27.

En los Instrumentos de Planificación

El artículo 88º establece, en su doce literales, un conjunto completo de objetivos para el desarrollo sostenible:

Artículo 88º. Objetivos de la Planificación

Son objetivos de la Planificación y sus instrumentos, entre otros:

- a) Orientar el desarrollo de las actividades humanas, fundamentalmente relevantes a los efectos del ordenamiento y uso del territorio, mediante pautas de localización, adecuando las demandas legítimas de espacios adaptados originadas en las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.*
- b) Distribuir servicios directos e indirectos mediante la estructuración de infraestructuras y equipamientos.*
- c) Proteger el medio ambiente valorizando el patrimonio natural y cultural.*
- d) Calificar el paisaje.*
- e) Procurar la solidaridad entre zonas a través de medidas de compensación.*
- f) Compatibilizar usos del suelo y actividades.*
- g) Promover el consumo sostenible de los recursos: espacio, suelo, subsuelo, agua, vegetación, y ecosistemas frágiles.*
- h) Afirmar los potenciales de desarrollo local.*
- i) Fortalecer las redes de competitividad local.*
- j) Poner en valor las identidades sociales, culturales y productivas locales.*
- k) Garantizar la biodiversidad y la diversidad cultural.*
- l) Prohibir la creación de situaciones urbanas que atenten contra el saneamiento ambiental, en particular la urbanización de zonas inundables y de difícil drenaje natural, y la contaminación del recurso agua.*

En los Programas de Gestión Territorial

Los objetivos de protección ambiental y patrimonial y el foco en el desarrollo sostenible que patente de manera extensa en la lectura de todo el articulado de los tres programas de gestión territorial. Hacemos referencia a continuación solamente de los artículos que los han creado.

Artículo 48º. Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica. Creación y Objetivos

Créase el Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica, cuyo objetivo general consiste en la instrumentación de las directrices de desarrollo local o departamental desde una visión espacial y territorialmente integrada de los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Artículo 70º. Programa Patrimonio, Turismo y Ambiente. Creación y Objetivos

Créase el Programa Turismo, Patrimonio y Ambiente, cuyos objetivos generales consisten en:

- a) *la valorización del patrimonio cultural y natural departamental a través del fortalecimiento del imaginario colectivo, de los valores compartidos por los habitantes del departamento en vista a reforzar la identidad, la memoria colectiva y las tradiciones a escala local, microrregional y departamental y nacional a través de la revalorización, protección, conservación, interpretación y presentación de la diversidad ambiental, natural y cultural y la aportación de nuevo patrimonio cultural, construyendo el patrimonio y el medio ambiente para las nuevas generaciones.*
- b) *generar y sostener la sinergia entre los componentes de Turismo, Patrimonio y Ambiente. El Programa busca compatibilizar el aspecto empresarial del desarrollo turístico sostenible con la valorización de los componentes patrimoniales y ambientales. Estos últimos aportan al turismo sostenible los elementos y atractivos indispensables para el desarrollo del mismo.*
- c) *la actividad turística será concebida como componente estratégico para la valorización del patrimonio y el ambiente y como componente del desarrollo económico del departamento sin perjuicio de lo establecido en el Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica.*

Artículo 81º. Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat Social. Creación y Objetivos

Créase el Programa Desarrollo Urbano y Hábitat Social, cuyo objetivo general consiste en la coordinación de políticas integradas para las ciudades y centros poblados en sus aspectos ambientales, sociales, culturales, económicos y físicos enfatizando los aspectos de hábitat social.

En especial procura atender los procesos conflictivos en los asentamientos humanos facilitando la instrumentación de las políticas de hábitat social con un enfoque integrador de los aspectos de calidad ambiental, inserción urbanística, calificación de los espacios públicos y la mejora de los servicios e infraestructuras. El Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat Social se desarrollará en ejercicio de las competencias de Ordenamiento Territorial de la Intendencia sin perjuicio de las competencias nacionales y en coordinación con los Entes Públicos con cometidos en la materia.

C) EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

“c) Los probables efectos ambientales significativos que se estima se deriven de la aplicación del instrumento de ordenamiento territorial previsto y de la selección de alternativas dentro del mismo, especificando las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa;”

En la medida que la Ordenanza fue concebida y es actualizada, desde el inicio de cada proceso de planificación, como un ordenanza inserta en el paradigma de la sostenibilidad o paradigma ambiental (marcos constitucional, legal y decretos departamentales), los efectos ambientales se estiman globalmente positivos. Dicho de otra manera, de la aplicación de esta Ordenanza, no se prevé el surgimiento de efectos ambientales negativos significativos para ninguna de las dimensiones de la sostenibilidad.

El Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Departamental creado con la Ordenanza 3/2007, en proceso de adaptación a la ley 18.308, establece:

- Un marco normativo que incorpora, explícitamente, la potencia normativa y la caja de herramientas de la LOTDS (ya aplicada en el departamento de Rivera, obviamente, desde su aprobación en 2008) y con ello toda su incidencia en asuntos ambientales.
- Con ello reafirma la materia, los principios, los derechos y los deberes territoriales y ambientales de las personas.
- La obligación de la planificación de desarrollar estrategias sin lo cual carece de sentido cualquier planificación que honre el deber poder de gobernar y administrar el territorio, estrategias que deben ser incorporadas a cada Instrumento de OT y DS.
- Un conjunto de herramientas de planificación, gestión, actuación, ejecución, control y policía territorial y ambiental: perímetros de ordenamiento, regímenes de suelo con tipos de zona y categorías de suelo, mecanismos de participación, cooperación, concertación, coordinación, institutos de gestión territorial, la Evaluación de Impacto Ambiental, Urbano, Paisajístico y Territorial en el ámbito departamental, estudios de viabilidad económica y financiera de los emprendimientos, autorizaciones de usos, actividades, construcciones, estándares de servicios, infraestructuras y espacios públicos.
- Un sistema instrumental de Gestión Territorial con tres programas principales:
 1. Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica
 2. Programa Turismo, Patrimonio y Ambiente
 3. Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat Social

Los tres programas están concebidos y desarrollados en el articulado estableciendo para cada uno:

- Objetivos, generales y específicos
- Estructura orgánica

- Instrumentos específicos de gestión
- Cartera de proyectos, cartera de tierras, registros, inventarios
- Fuentes de recursos
- Promoción
- Coordinación intra e inter institucional
- Incentivos
- Un conjunto de normas para la concepción de instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible que incluye todos los componentes reglamentarios de tipos de contenido, componentes y formatos que deben cumplir:
 - Tipos de instrumento
 - Definición y objetivos de la Planificación
 - Documentos constitutivos y tipos de contenidos
 - Ámbito territorial de aplicación
 - Vigencia temporal
 - Proceso de elaboración y revisión en aplicación de la LOTDS
 - Publicación
 - Atributos urbanísticos, esto es los diferentes tipos de determinaciones para la caracterización urbanística de cada zona: FOS, FOT, FIS, Altura, etc.
- La normativa completa que condiciona la autorización, tramitación y condiciones de ejecución de amanzamientos y fraccionamientos incluyendo, entre otros:
 - Condiciones generales
 - Tipos de fraccionamiento en función de los tamaños de los lotes y las infraestructuras
 - Calles y espacios públicos
 - Procedimientos administrativos
 - Condiciones de proyecto, ejecución y mantenimiento
 - Especificaciones de propiedad horizontal

En la medida que toda planificación geográficamente específica, concreta, es complementaria de la Ordenanza y se enmarca en ella, los efectos concretos sobre el medio ambiente solamente podrán de evaluados en sus respectivos procesos de elaboración. Todos estos procedimientos de evaluación ambiental forman parte de la Ordenanza.

En los 12 años de aplicación de la Ordenanza 3/2007 se ha constatado su utilidad y eficiencia, la que se ve fortalecida con los ajustes e incorporaciones del presente proceso de elaboración del IOTDS y de este IAE.

D) MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES Y SOLUCIONES A PROBLEMAS AMBIENTALES

“d) Las medidas previstas para prevenir, reducir o compensar los efectos ambientales significativos negativos derivados de la aplicación del instrumento de ordenamiento territorial previsto, así como las soluciones que prevea a los problemas ambientales identificados en el área comprendida en el instrumento;”

La Ordenanza, por su esencia y concepción, es una medida de prevención, reducción, compensación y solución de problemas ambientales.

Pero esta Ordenanza es además una herramienta de protección y valorización patrimonial y ambiental y crea un sistema específicamente pensado para darle al Gobierno Departamental las máximas capacidades y herramientas de generar desarrollo sostenible en todo el departamento y sus diferentes zonas y localidades.

En tal sentido cabe destacar:

1. La planificación estratégica
2. La zonificación
3. Los programas de gestión territorial

1. La planificación estratégica

En el Artículo 5º. Formulación de las Directrices Departamentales y de las Directrices Estratégicas

En aplicación del artículo 16° de la Ley 18.308, Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, las Directrices Departamentales ... es, esencialmente, un instrumento que establece estrategias concretas, identificando objetivos generales y específicos, las acciones para poder cumplirlos, el curso planeado de las mismas, plazos, recursos, herramientas específicas de gestión, control, monitoreo y evaluación.

El Gobierno Departamental, al inicio de su administración, elaborará y aprobará conjuntamente con su presupuesto quinquenal las Directrices Estratégicas que serán integradas a las Directrices Departamentales ...

*Las Directrices Estratégicas de cada uno de los Instrumentos de OT y DS son determinaciones que no afectan directamente el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, pero tienen carácter vinculante para el Gobierno Departamental, mientras no sean modificadas o eliminadas, en los actos de establecimiento y aplicación de las políticas y normas jurídicas de desarrollo, ordenamiento territorial, **ambiental** y urbanístico, constituyendo, además, expresiones de la intención o espíritu de las normas jurídicas urbanísticas, territoriales y ambientales contenidas en los planes y demás instrumentos de Ordenamiento territorial y **desarrollo sostenible** y que integrarán el cuerpo normativo de los mismos a los efectos de su interpretación y aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades de los departamentos técnicos y administrativos de la Intendencia.*

Artículo 6º. Principios y Objetivos de las Directrices Departamentales

Las Directrices Departamentales son parte documental de las políticas de ordenamiento y desarrollo territorial. Las sucesivas administraciones elaborarán dichas directrices contemplando la globalidad del Departamento, sus microrregiones y localidades manifestando la voluntad integradora y la solidaridad entre los territorios, pudiendo ser sectoriales o abarcar ámbitos parciales del territorio departamental.

Las mismas expresarán las expectativas de la población, los compromisos de los actores sociales, económicos e institucionales y la voluntad del Gobierno Departamental en impulsar procesos de desarrollo en forma integrada y sostenida.

Los instrumentos de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de los ámbitos nacional y regional ya aprobados por las autoridades competentes y siguiendo los procedimientos legales serán considerados como marco para la elaboración de las Directrices Departamentales.

2. La zonificación

El Artículo 11º. Perímetros de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible: Zonificación establece tipos de zona en las cuales se destacan las más directamente relacionadas a asuntos ambientales

Los instrumentos de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible establecerán en sus perímetros, cuando corresponda, el régimen de suelo mediante la zonificación, distinguiendo “Zonas Reglamentadas” y “Zonas Especiales”.

Constituyen Zonas Reglamentadas aquellas que se someten a una reglamentación detallada de los atributos urbanísticos establecidos en el capítulo V, “De los Instrumentos de Planificación”, artículo N° 93 de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo que cada plan e instrumento establezca como normas de mayor exigencia, las mismas se regirán por lo establecido en el capítulo VI, Amanzamientos y Fraccionamientos, artículo N° 96 de la presente Ordenanza.

Las Zonas Reglamentadas se regirán por lo dispuesto en las respectivas fichas normativas. Las mismas son codificadas ZR seguido por un número y una denominación representativa del lugar, tanto en el articulado como en los documentos gráficos y técnicos.

Constituyen Zonas Especiales aquellas que se someten para su concreción a proyectos detallados, y quedan definidas por sus contenidos de planificación, gestión, promoción, protección y objetivos estratégicos. Las mismas son codificadas con la sigla correspondiente a la Zona Especial y el nombre que identifica el lugar, tanto en el articulado como en los documentos gráficos y técnicos.

Todas las zonas especiales y los planes especiales, una vez activados por resoluciones del Intendente Departamental dando inicio a su desarrollo planificadorio y debidamente publicadas y comunicadas a la Junta Departamental, serán Zonas de Ordenamiento Territorial Concertado.

Créanse los siguientes tipos de Zonas Especiales y sus códigos respectivos:

- a) Zonas de Desarrollo Proyectado por el Gobierno Departamental: ZDP.
- b) Zonas de Ordenamiento Territorial Proyectado por el Gobierno Departamental: ZOP.
- c) Zonas de Ordenamiento Territorial Diferido: ZOD.
- d) Zonas de Ordenamiento Territorial Concertado: ZOC.
- e) Zonas de Actividades Múltiples: ZAM.**
- f) Zonas de Riesgo y Vigilia Ambiental: ZRVA.**
- g) Zonas de Protección y Valorización Patrimonial, Paisajística y Ambiental: ZPA.**
- h) Zonas de Recuperación Ambiental: ZRA.**
- i) Zonas de Conflicto Ambiental: ZCA.**
- j) Zonas para Usos Específicos Agrícola, Minero, de Generación de Energía o análogos: ZUEA, ZUEM, ZUEE.**
- k) Zonas Fuera de Ordenamiento: ZFO.**
- l) Planes especiales: PE.
- m) Otros tipos nuevos o surgidos de la combinación de los anteriores.

Las zonas especiales podrán ser perímetros de actuación según el artículo N° 56 de la ley N° 18.308 de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y en ellas podrán ser de aplicación programas de actuación integrada según el artículo N° 21 de la mencionada ley. En las zonas especiales también podrá ser de aplicación el mecanismo de Instrumentación de las Zonas de Ordenamiento Territorial Concertado, Contrato-Plan según lo dispuesto en el artículo N° 24 de la presente ordenanza.

Las Zonas Especiales podrán responder a fichas de orientación normativa. Las Zonas Reglamentadas podrán estar sometidas en todo o en parte a disposiciones propias de las Zona Especiales. Los Planes Especiales podrán articular diferentes tipos de Zonas Especiales y Reglamentadas.

Cabe resaltar el artículo 19° “Criterios para Zonas de Patrimonio predominantemente Natural en que se establece que en “las Zonas de Patrimonio Natural se podrán definir las Zonas Núcleo, Zonas de Transición y Zonas de Aproximación” y se profundiza en ello, el artículo 25° con una decena de “Criterios Prioritarios de Concertación” que coadyuvan en el desarrollo de las zonas especiales y en la incidencia del Gobierno Departamental en la evolución de los proyectos así como el artículo 27°. “Evaluación de Impacto Ambiental, Urbano, Paisajístico y Territorial” que instauró este mecanismo a nivel departamental, sin perjuicio de los procedimientos ambientales nacionales.

3. Los programas de gestión territorial

En 38 artículos la Ordenanza establece un amplio desarrollo de los programas de gestión, todos ellos y sus componentes pensados para la concepción y aplicación de políticas y acciones de desarrollo sostenible, abarcando, como ya se dijo, las dimensiones ambientales propiamente dichas, las sociales y las económicas.

Un énfasis particular hace esta ordenanza en el Patrimonio ambiental, natural y cultural, con 15 artículos, partiendo de la declaración de interés patrimonial de dichos recursos. Tanto este apartado como el articulado del Programa Turismo Patrimonio y Ambiente fue trabajado oportunamente con la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, todo ello en el marco de convenio entre DINOT y las Intendencias.

Artículo 55º. Recursos Ambientales, Naturales y Culturales

Se declara de interés patrimonial departamental sus recursos ambientales, naturales y culturales. Se integran a este patrimonio los recursos tales como agua, suelo, subsuelo, costas, humedales, cursos de agua, montes nativos, palmares, planicies de inundación, lagunas, afloramientos rocosos, cerros, serranías y todo otro ecosistema frágil, paisajes culturales, construcciones, elementos urbanos y bienes poseedores de valores relevantes que dada su naturaleza representen hitos con los que el Departamento y sus habitantes se identifican.

Todo nuevo emprendimiento, actividad o transformación física de tipo agropecuario, minero, forestal, productivo, urbanización, equipamiento, infraestructura, etc. para cuya concreción se requiera la eliminación, modificación o transformación de los mencionados recursos, deberá demostrar, preceptivamente mediante la Evaluación Ambiental Estratégica y la Evaluación de Impacto Ambiental, integradas a su correspondiente Instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, que dicha eliminación genera beneficios para el interés general sustantivamente mayores que su conservación y que dicha conservación es imposible por ser incompatible con el emprendimiento.

La Intendencia velará por la protección, desarrollo sostenible y valorización de los mismos. Los bienes que posean declaración como Monumentos Históricos y los que se declaren en el futuro en aplicación del régimen de la Ley Nº 14.040 se considerarán incluidos en forma automática como de interés departamental.

Los bienes de interés departamental podrán ser objeto de un tratamiento tributario que estimule su mantenimiento y valorización.

Las definiciones de Patrimonio Cultural Departamental, Valor Patrimonial, los procedimientos y criterios, las declaratorias, los criterios de valoración de los bienes de interés departamental, los grados y las categorías de protección y patrimonial, urbano – arquitectónica, la valoración objetual, de tramo, de sitio y zona, así como la creación de la Comisión de Patrimonio Departamental y su constitución, integración, actuación y funcionamiento se explicitan detalladamente.

Con relación al Programa Turismo, Patrimonio y Ambiente, también cabe destacar la relación entre los componentes, procedimientos, estructura institucional y definiciones, pensado como un sistema de actuación estratégica. El Inventario y Catálogo Departamental de Bienes de Interés Departamental (Zonas, Sitios y Bienes), creado antes de la LOTDS, configura una pieza clave en el sistema.

Con relación al Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat Social, cabe destacar la creación de la Cartera de tierras y el Fondo de desarrollo urbano.

Con relación al Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica, cabe destacar la creación de la Cartera de Proyectos de Desarrollo Regional y Local y el Fondo de desarrollo integrado y la Cartera de tierras para el programa.

E) MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

“e) Una descripción de las medidas previstas para dar seguimiento a los efectos ambientales de la aplicación del instrumento de ordenamiento territorial que resulte aprobado;”

Sin perjuicio de las medidas de seguimiento propias de la actividad tradicional de policía de edificación, territorial y ambiental de la Intendencia, la Ordenanza establece en el capítulo IV, instrumentos de gestión, control, monitoreo idóneos para dar seguimiento a los efectos ambientales de la aplicación de la misma y de los diferentes Instrumentos de OT y DS.

Como ya se señaló, el Sistema Instrumental de Gestión Territorial Departamental se compone de tres programas de gestión principales:

- Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat Socialmente Integrado
- Programas de Turismo - Patrimonio y Ambiente
- Programa de Desarrollo Integrado y Promoción Económica.

F) RESUMEN DE CONTENIDOS

“f) Un resumen de los contenidos expuestos según los literales anteriores, redactado en términos fácilmente comprensibles, sin perder por ello su exactitud y rigor técnico, que incluya en forma claramente diferenciada, una declaración que indique la manera en que se han integrado al instrumento de ordenamiento territorial previsto, los aspectos ambientales contemplados en este Informe.”

El nivel de detalle de este IAE corresponde al de una Ordenanza general y no a la de instrumentos geográficamente específicos como un Plan local, un Programa de Actuación Integrada o un Proyecto.

En éste se incluye una descripción de la situación ambiental del ámbito de trabajo que es todo el territorio departamental, los conflictos ambientales latentes sin la aplicación de la ordenanza, los objetivos de protección ambiental que se van jalonando a lo largo del cuerpo normativo a través de las herramientas, instrumentos de planificación y programas de gestión.

Los efectos ambientales significativos de la aplicación de la ordenanza se irán dando en la medida que toda planificación geográficamente específica, concreta, es complementaria de la Ordenanza y se enmarca en ella, los efectos concretos sobre el medio ambiente solamente podrán de evaluados en sus respectivos procesos de elaboración.

La Ordenanza, por su esencia y concepción, es una medida de prevención, reducción, compensación y solución de problemas ambientales.

Pero esta Ordenanza es además una herramienta de protección y valorización patrimonial y ambiental y crea un sistema específicamente pensado para darle al Gobierno Departamental las máximas capacidades y herramientas de generar desarrollo sostenible en todo el departamento y sus diferentes zonas y localidades.

El seguimiento se realizará a través de la policía territorial y de instrumentos de gestión, control y monitoreo previstos en el capítulo IV.